



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 12 de septiembre de 2017

Año CXXV Número 33.707

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Leyes

DECLARACIONES OFICIALES. Ley 27378. Ciudad de Río Tercero Capital Nacional del Deportista.	3
Decreto 715/2017. Promúlgase la Ley N° 27.378.	3

Decretos

CONTRATOS. Decreto 714/2017. Modelo de Contrato de Garantía y Contragarantía. Aprobación.....	4
CONTRATOS. Decreto 716/2017. Apruébase Modelo de Contrato de Préstamo.	6
MINISTERIO DE DEFENSA. Decreto 712/2017. Designase Subsecretario de Asuntos Internacionales de la Defensa.	7
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Decreto 713/2017. Acéptase renuncia.	8

Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL. Decisión Administrativa 743/2017. Modificación Montos. Decreto N° 2345/2008.	9
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 746/2017. Designase Directora de Compras y Contrataciones.	10
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Decisión Administrativa 752/2017. Designase Director de Compras, Contrataciones, Patrimonio y Suministros.	11
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 754/2017. Designación.....	13
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Decisión Administrativa 753/2017. Designación en la Dirección de Comunicación Externa.....	14
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Decisión Administrativa 750/2017. Designación en la Dirección Nacional Escuela de Alta Dirección Pública.	15
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Decisión Administrativa 751/2017. Designación en la Dirección Nacional Escuela de Alta Dirección Pública.	16
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 747/2017. Designase Directora de Tecnología y Seguridad.	18
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 748/2017. Designación en la Dirección de Análisis Presupuestario y Estudios Fiscales.	19
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 749/2017. Designase Directora de Desarrollo Sostenible.	20
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 744/2017. Dirección Operativa de Programas y Proyectos. Designase Director.	21
PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. Decisión Administrativa 745/2017. Dirección de Coordinación Técnica y Administrativa. Designase Directora.	22

Resoluciones

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE. Resolución 294/2017.	24
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Resolución 691-E/2017.	25
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE COMERCIO. Resolución 677-E/2017.	26
SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA. Resolución 387-E/2017.	30
MINISTERIO DE TURISMO. Resolución 484-E/2017.	31
MINISTERIO DE TURISMO. Resolución 442-E/2017.	32

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE TURISMO. Resolución 467-E/2017	34
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 733-E/2017	35
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 830-E/2017	36
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 896-E/2017	37
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 226-E/2017	38
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 572-E/2016	39
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 29-E/2017	40
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 487-E/2017	41
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 491-E/2017	41
TEATRO NACIONAL CERVANTES. Resolución 637/2017	42
TEATRO NACIONAL CERVANTES. Resolución 644/2017	43
TEATRO NACIONAL CERVANTES. Resolución 643/2017	45
TEATRO NACIONAL CERVANTES. Resolución 638/2017	47
TEATRO NACIONAL CERVANTES. Resolución 640/2017	49
TEATRO NACIONAL CERVANTES. Resolución 641/2017	50
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. SECRETARÍA DE JUSTICIA. Resolución 75-E/2017	52
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 835-E/2017	52
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1408-E/2017	54
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Resolución 432-E/2017	55
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Resolución 442-E/2017	58

Resoluciones Sintetizadas

60

Disposiciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS. Disposición 87-E/2017	62
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA. Disposición 7-E/2017	64
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Disposición 359-E/2017	65
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR. Disposición 135-E/2017	66
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 254-E/2017	66
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 255-E/2017	67
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 252-E/2017	68
MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Disposición 657-E/2017	69

Concursos Oficiales

ANTERIORES	84
------------------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS	71
ANTERIORES	86

Convenciones Colectivas de Trabajo

89

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**Leyes****DECLARACIONES OFICIALES****Ley 27378****Ciudad de Río Tercero Capital Nacional del Deportista.**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

CIUDAD DE RIO TERCERO CAPITAL NACIONAL DEL DEPORTISTA

Artículo 1°.- Declárase Capital Nacional del Deportista a la ciudad de Río Tercero, departamento Tercero Arriba, provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- Inclúyase la misma en el calendario turístico nacional.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27378 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZÓ. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

e. 12/09/2017 N° 67960/17 v. 12/09/2017

Decreto 715/2017**Promúlgase la Ley N° 27.378.**

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la CONSTITUCION NACIONAL, promúlgase la Ley N° 27.378 (IF-2017-19715704-APN-MI), sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION en su sesión del día 23 de agosto de 2017.

Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y comuníquese al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Cumplido, archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 12/09/2017 N° 67961/17 v. 12/09/2017



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Decretos

CONTRATOS

Decreto 714/2017

Modelo de Contrato de Garantía y Contragarantía. Aprobación.

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-03523268-APN-MF, y

CONSIDERANDO:

Que el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) ha resuelto otorgar un financiamiento en forma directa al Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SETENTA MILLONES (U\$S 170.000.000) en el marco del Contrato de Préstamo BIRF N° 8706-AR a suscribirse.

Que mediante el Contrato de Préstamo mencionado anteriormente, el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) se compromete a asistir financieramente al Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a fin de posibilitar la ejecución del “Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES”.

Que los objetivos del Proyecto son mejorar las condiciones de vivienda y el acceso a servicios básicos seleccionados e infraestructura en barrios vulnerables seleccionados en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), y fortalecer la capacidad institucional para la gestión urbana en el ámbito metropolitano. Asimismo, dicho Proyecto prevé la ejecución de TRES (3) partes: (i) Integración Urbana y Social del Barrio 31, comprendiendo la mejora de la infraestructura básica y la mejora de las condiciones de vivienda de dicho barrio; (ii) Fortalecimiento de Capacidades Institucionales para la Gestión Urbana Metropolitana y (iii) Gestión y Seguimiento del Proyecto (CABA).

Que en tal sentido, mediante el artículo 1° de la Ley N° 5.726 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES se autoriza al PODER EJECUTIVO, a través del MINISTERIO DE HACIENDA, a contraer uno o más empréstitos con Organismos Multilaterales de Crédito, Bancos de Desarrollo, Instituciones Financieras de Fomento de las Exportaciones, Instituciones Financieras Bilaterales de Desarrollo y/o cualquier otra institución financiera local o internacional, por un monto máximo de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SETENTA MILLONES (U\$S 170.000.000) o su equivalente en pesos, o en otras monedas.

Que por el artículo 2° de dicha Ley se establece que el destino de las operaciones de crédito público que se autorizan, será la ejecución de un programa integral de desarrollo sostenible y mejora del hábitat de asentamientos informales en el área de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con priorización en el programa de urbanización del polígono correspondiente a las villas 31 y 31 bis, en correspondencia con los objetivos, monto, componentes y ámbito territorial de intervención del programa denominado “Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES”, identificado bajo el Préstamo BIRF N° 8706-AR.

Que de conformidad con el Convenio Constitutivo del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) y su política de operaciones, a efectos de suscribir el CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF N° 8706-AR con el Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES resulta indispensable que la REPÚBLICA ARGENTINA afiance las obligaciones financieras asumidas por la Ciudad, emergentes de la operación crediticia.

Que en tal sentido, el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) ha propuesto al Gobierno Nacional la suscripción de un Contrato de Garantía con la finalidad de que la REPÚBLICA ARGENTINA afiance las obligaciones financieras que el Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES contraiga como consecuencia de la suscripción del CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF N° 8706-AR.

Que las obligaciones garantizadas por la REPÚBLICA ARGENTINA no incluyen el compromiso de contribuir con recursos adicionales para la ejecución del mencionado Proyecto.

Que atento a la necesidad de asegurar el pago de los compromisos emergentes del Contrato de Préstamo referido y de preservar el crédito público de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Gobierno Nacional ha propuesto al Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES la suscripción de un Contrato de Contragarantía, por medio del

cual este último se obligue a la atención de los compromisos de pago asumidos con CINCO (5) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento indicada en el respectivo CONTRATO DE PRÉSTAMO.

Que para el caso de no producirse la cancelación respectiva, el Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES autorizará al MINISTERIO DE FINANZAS a efectuar el débito automático de los fondos de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos o del régimen que la reemplace, por hasta el total del monto adeudado.

Que en estos términos, resulta oportuno aprobar el Modelo de Contrato de Garantía a ser suscripto entre el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) y la REPÚBLICA ARGENTINA, y el Modelo de Contrato de Contragarantía a ser suscripto entre esta última y el Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de la jurisdicción de origen.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 53 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Garantía a suscribirse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), que consta de TRES (3) artículos, que en idioma inglés y su traducción pública al idioma español forma parte integrante del presente decreto como Anexo I (IF- 2017-04213907-APN-SSRFI#MF). Asimismo, como Anexo II (IF-2017-01813481- APN-SSRFI#MF) se adjuntan, en idioma inglés y su traducción pública al idioma español, las “Condiciones Generales para el Otorgamiento de Préstamos” del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) de fecha 12 de marzo de 2012.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Contragarantía a suscribirse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES que consta de OCHO (8) artículos, adjunto como Anexo III (IF-2017-04960390-APN-SSRFI#MF) a la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al señor Ministro de Finanzas o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir los contratos cuyos modelos se aprueban por medio de los artículos 1° y 2° del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al señor Ministro de Finanzas o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y/o suscribir modificaciones a los contratos cuyos modelos se aprueban por los artículos 1° y 2° del presente decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto de la garantía, al destino de los fondos, ni resulten en un incremento de su monto o modifiquen el procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al señor Ministro de Finanzas a ejercer, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, todos los actos relativos a la implementación del Contrato de Garantía y aquéllos requeridos a la REPÚBLICA ARGENTINA para la correcta ejecución del CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF N° 8706-AR, a ser suscripto entre el Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Luis Andres Caputo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/09/2017 N° 67958/17 v. 12/09/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

CONTRATOS**Decreto 716/2017****Apruébase Modelo de Contrato de Préstamo.**

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-14586826-APN-MF y el Modelo de Contrato de Préstamo N° ARG-33/2017 propuesto para ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de Contrato de Préstamo N° ARG-33/2017, el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA), se compromete a asistir financieramente a la REPÚBLICA ARGENTINA a fin de cooperar en la ejecución del “Programa para la Ejecución de la Encuesta Nacional de Gasto de los Hogares-ENGHo” por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES (U\$S 5.000.000).

Que el objetivo general del Programa es contar con una Encuesta Nacional de Gasto de los Hogares-ENGHo reestructurada, que pueda proporcionar información sobre las condiciones de vida de la población en general y de grupos de hogares en particular, desde el punto de vista de su participación en la distribución y en la adquisición de los bienes y servicios.

Que para la ejecución del referido Programa se desarrollarán TRES (3) componentes: (i) “Encuesta Nacional de Gasto de los Hogares” (ii) “Fortalecimiento Institucional” y (iii) “Gestión del Programa”.

Que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento serán llevadas a cabo por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), organismo desconcentrado en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a través de una Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP).

Que la formalización de esta operación requiere que la REPÚBLICA ARGENTINA, en su carácter de Prestataria y por intermedio del MINISTERIO DE FINANZAS, suscriba el Contrato de Préstamo N° ARG-33/2017, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho préstamo.

Que en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Finanzas para que, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, suscriba el Contrato de Préstamo N° ARG-33/2017 y acuerde las modificaciones que sean convenientes para la ejecución del “Programa para la Ejecución de la Encuesta Nacional de Gasto de los Hogares-ENGHo”, siempre y cuando no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o una alteración en el procedimiento arbitral pactado.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos para los que será destinado el mencionado Préstamo.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de la Jurisdicción de origen.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 53 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo N° ARG-33/2017 a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES (U\$S 5.000.000), destinado a financiar el “Programa para la Ejecución de la Encuesta Nacional de Gasto de los Hogares- ENGHo” que consta de las Estipulaciones Especiales integradas por SIETE (7) Capítulos, de las Normas Generales integradas por ONCE (11) Capítulos, y de UN (1) Anexo Único, que forman parte integrante de la presente medida como Anexo I (IF-2017-14930865-APN-SSRFI#MF). Asimismo, forman parte integrante de la presente medida, como Anexo II (IF-2017-14930689-APN-SSRFI#MF) las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Servicios y para la Contratación de Consultores y Firms Consultoras por Prestatarios y Beneficiarios de FONPLATA”, ambas correspondientes a la edición del mes de agosto de 2013”.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al señor Ministro de Finanzas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo N° ARG-33/2017 y su documentación adicional, conforme al modelo que se aprueba por el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al señor Ministro de Finanzas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo N° ARG-33/2017 cuyo modelo se aprueba por el artículo 1° de la presente medida, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 4°.- Designase como "Organismo Ejecutor" del "Programa para la Ejecución de la Encuesta Nacional de Gasto de los Hogares-ENGHo", al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), organismo desconcentrado en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) dependiente de la Dirección Técnica del citado organismo, quedando facultada a realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado Programa, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba por el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Nicolas Dujovne. — Luis Andres Caputo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/09/2017 N° 67959/17 v. 12/09/2017

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 712/2017

Designase Subsecretario de Asuntos Internacionales de la Defensa.

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2017

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 16 de agosto de 2017, Subsecretario de Asuntos Internacionales de la Defensa dependiente de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA, al señor José Luis VILA (D.N.I. N° 11.397.826).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Oscar Raúl Aguad.

e. 12/09/2017 N° 67956/17 v. 12/09/2017

Colección Fallos Plenarios




BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**Decreto 713/2017****Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2017

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 23 de agosto de 2017, la renuncia presentada por el Doctor Luis Alberto SCERVINO (D.N.I. N° 13.072.570) al cargo de Superintendente de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

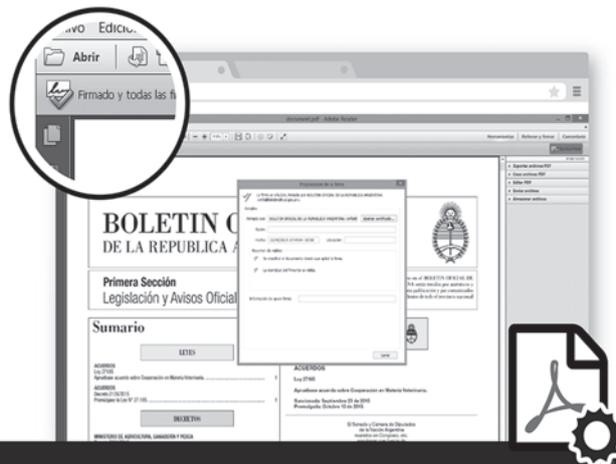
ARTÍCULO 2°.- Agradécese al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Jorge Daniel Lemus.

e. 12/09/2017 N° 67957/17 v. 12/09/2017

**BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA

**Firma Digital PDF**www.boletinoficial.gov.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Decisión Administrativa 743/2017

Modificación Montos. Decreto N° 2345/2008.

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2017

VISTO: el Expediente N° EX-2017-15950513-APN-SECEP#MM, el artículo 81 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (t.o. 2014), los Decretos Nros. 2.345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 1254 de fecha 4 de agosto de 2014, 735 de fecha 1° de junio de 2016 y la Decisión Administrativa N° 952 de fecha 1° de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2.345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se aprobó el régimen de contratación de personas para la prestación de servicios profesionales autónomos que sean necesarios para el desarrollo de tareas, estudios, proyectos o programas especiales y con término estimable que complementen la gestión de cada jurisdicción o entidad.

Que por el artículo 5° del Decreto N° 1.254 de fecha 4 de agosto de 2014, se estableció que "...al comienzo de cada ejercicio fiscal el Jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer la actualización de los honorarios de los consultores profesionales y de las personas que prestan servicios de asistencia administrativa en el marco de convenios de cooperación técnica con financiamiento externo, bilateral o multilateral y a los administrados por organismos internacionales. En tal caso el Jefe de Gabinete de Ministros establecerá la grilla de honorarios de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo debiendo tomar intervención la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS".

Que en atención a la mejora salarial de los diferentes convenios colectivos del personal de la Administración Pública Nacional se torna indispensable la actualización de los honorarios de los consultores profesionales y de las personas que prestan servicios de asistencia administrativa en el marco de convenios de cooperación técnica con financiamiento externo, bilateral o multilateral y a los administrados por organismos internacionales, en los términos del Decreto N° 2.345/08 y sus modificatorios, ello, a efectos de que el ESTADO NACIONAL tenga la posibilidad de contratar servicios de profesionales y de asistencia administrativa, de acuerdo con la realidad de dicho sector en el mercado.

Que han tomado la intervención que les compete la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 5° del Decreto N° 1.254/14.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese a partir del 1° de agosto de 2017 la Grilla de Honorarios correspondiente al Anexo 2 del artículo 7° del Anexo I al Decreto N° 2.345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, según se detalla en el Anexo I (IF-2017-18327439-APN-SECEP#MM) a la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Establécese a partir del 1° de agosto de 2017 la Grilla de Honorarios del Anexo II del Decreto N° 2.345 del 30 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, según se detalla en el Anexo II (IF-2017-18327407-APN-SECEP#MM) a la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

ANEXO I

HONORARIOS (En pesos)

FUNCIÓN	RANGO			
	I	II	III	IV
RESPONSABLE DE PROYECTOS	42.191	44.618		
COORDINADOR	30.353	32.780	35.209	37.637
CONSULTOR EXPERTO	22.460	24.282	26.105	27.924
CONSULTOR	16.391	17.909	19.424	20.945

IF-2017-18327439-APN-SECEP#MM

ANEXO II

HONORARIOS APLICABLES EXCLUSIVAMENTE A LOS CONTRATOS DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA EN EL MARCO DE CONVENIOS PARA PROYECTOS O PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL (en PESOS).

FUNCIÓN	RANGO		
	I	II	III
ADMINISTRATIVO	8.498	10.320	12.140

IF-2017-18327407-APN-SECEP#MM

e. 12/09/2017 N° 67937/17 v. 12/09/2017

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**Decisión Administrativa 746/2017****Desígnase Directora de Compras y Contrataciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-13878022-APN-DGTAYL#SFM, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución N° 43 de fecha 21 de octubre de 2016 del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS y lo solicitado por la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL del citado Sistema Federal, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 1° de julio de 2017, como Directora de Compras y Contrataciones de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de la Doctora Da. Andrea Fabiana BONELLI (D.N.I. N° 22.721.226).

Que por la Ley N° 27.341, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que la designación transitoria se propicia con la autorización excepcional por no reunir la Doctora Andrea Fabiana BONELLI los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedente.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución N° 43 de fecha 21 de octubre de 2016 del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS, en su artículo 1° se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior al primer nivel operativo del citado Sistema Federal, incorporándose, entre otras, la Dirección de Compras y Contrataciones.

Que en la Planilla Anexa al artículo 3° de la resolución citada en el considerando anterior, se incorporaron al Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos pertenecientes al SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y

CONTENIDOS PÚBLICOS, entre ellos, la Dirección de Compras y Contrataciones, con Nivel de Ponderación III del SINEP.

Que el referido cargo se encuentra vacante y financiado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados, a partir del 1° de julio de 2017, a la Doctora Da. Andrea Fabiana BONELLI (D.N.I. N° 22.721.226), como Directora de Compras y Contrataciones de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B – Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios. La mencionada designación se dispone con carácter excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II, Capítulo III del Convenio citado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de julio de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 12/09/2017 N° 67940/17 v. 12/09/2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Decisión Administrativa 752/2017

Designase Director de Compras, Contrataciones, Patrimonio y Suministros.

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2017

VISTO: El Expediente N° EX-2017-04052568-APN-DGAYF#MAD, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 151 del 17 de diciembre de 2015, N° 232 del 22 de diciembre de 2015, N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016, la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 258 de fecha 2 de agosto de 2016, y lo solicitado por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de

Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 151 del 17 de diciembre de 2015 se dispuso la transferencia de la entonces SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y sus unidades organizativas dependientes, organismos descentralizados y desconcentrados desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del actual MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por el Decreto N° 232 del 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 258/16 se aprobaron las aperturas de segundo nivel operativo de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la designación transitoria del Director de Compras, Contrataciones, Patrimonio y Suministros de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y de lo dispuesto por el Título II, Capítulo III, artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que tomó intervención el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, de los artículos 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 2 de abril de 2017 en el cargo de Director de Compras, Contrataciones, Patrimonio y Suministros de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Nivel B Grado 0, a D. Juan Pablo DE GREGORIO (D.N.I. N° 28.447.515), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de abril de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Sergio Alejandro Bergman.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Decisión Administrativa 754/2017****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-15981933-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 y lo propuesto por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274/17 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras administrativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo en el ámbito de la UNIDAD MINISTRO de Coordinador de Relaciones Institucionales.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 1° de julio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida a la Licenciada Emilia FRIGERIO, (D.N.I. N° 26.348.338), en el cargo de Coordinador de Relaciones Institucionales de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 12/09/2017 N° 67948/17 v. 12/09/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**Decisión Administrativa 753/2017****Designación en la Dirección de Comunicación Externa.**

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2017

VISTO: el Expediente N° EX-2017-12031203-APN-DNRI#MM, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, la Resolución N° 77 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 27 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que a través de la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó, entre otras, la estructura organizativa de primer nivel operativo de la UNIDAD MINISTRO, dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Resolución N° 77 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 27 de abril de 2016, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES.

Que, a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE REDES SOCIALES de la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN EXTERNA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que corresponde exceptuar al señor Fabián Agustín SARINELLI (D.N.I. N° 36.401.081) del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 19 de mayo de 2017, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Fabián Agustín SARINELLI

(D.N.I. N° 36.401.081), como Coordinador de la COORDINACIÓN DE REDES SOCIALES de la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN EXTERNA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II Capítulo III del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 12/09/2017 N° 67947/17 v. 12/09/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Decisión Administrativa 750/2017

Designación en la Dirección Nacional Escuela de Alta Dirección Pública.

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2017

VISTO: el EX-2017-13094579-APN-DGRRHH#MM, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 170 de fecha 13 de marzo de 2017, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 232 de fecha 29 de marzo de 2016, 339 de fecha 1° de junio de 2017 y la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 300 de fecha 21 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que a través de la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por el Decreto N° 170/17 se estableció que el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA tendrá nivel de Subsecretaría, con dependencia de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 339/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Resolución del Ministerio de Modernización N° 300 de fecha 21 de junio de 2017, se incorporó, entre otras, la Coordinación de Alta Dirección Pública Nacional dependiente del citado Instituto Nacional.

Que, a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA NACIONAL de la DIRECCIÓN NACIONAL ESCUELA DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA dependiente de la mencionada Secretaría.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 21 de junio de 2017, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al Licenciado Maximiliano Ulises CAMPOS RÍOS (D.N.I. N° 27.281.576), como Coordinador de la COORDINACIÓN DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA NACIONAL de la DIRECCIÓN NACIONAL ESCUELA DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA unidad dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en un cargo Nivel B-Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 12/09/2017 N° 67944/17 v. 12/09/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Decisión Administrativa 751/2017

Designación en la Dirección Nacional Escuela de Alta Dirección Pública.

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2017

VISTO: el Expediente N° EX-2017-13737044-APN-DDYMDE#MM, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 170 de fecha 13 de marzo de 2017, la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, la Resolución N° 300 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 21 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que a través de la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó, entre otras, la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por el Decreto N° 170/17 se estableció que el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA tendrá nivel de Subsecretaría, con dependencia de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Resolución del Ministerio de Modernización N° 300 de fecha 21 de junio de 2017, se modificó la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 78 de fecha 27 de abril de 2016, incorporándose, entre otras, la Coordinación de Asistencia a Provincias y Municipios.

Que, a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE ASISTENCIA A PROVINCIAS Y MUNICIPIOS de la DIRECCIÓN NACIONAL ESCUELA DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que corresponde exceptuar al Licenciado Mario Alejandro KATZENELL (D.N.I. N° 24.687.931) del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 21 de junio de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al LICENCIADO Mario Alejandro KATZENELL (DNI N° 24.687.931) como Coordinador de la COORDINACIÓN DE ASISTENCIA A PROVINCIAS Y MUNICIPIOS de la DIRECCIÓN NACIONAL ESCUELA DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en UN (1) cargo Nivel B-Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II Capítulo III del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**Decisión Administrativa 747/2017****Designase Directora de Tecnología y Seguridad.**

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-01120804-APN-DMENYD#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el artículo 7° de la mencionada Ley estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA solicita la designación transitoria de Da. María Agueda PERRIER GUSTIN (D.N.I. N° 26.419.154) en el cargo de DIRECTORA DE TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD (Nivel B, Grado 0, F.E. III del SINEP) de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INFORMÁTICA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del citado Ministerio, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la designación solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir la señora PERRIER GUSTIN los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 1 de enero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTORA DE TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD (Nivel B, Grado 0, F.E. III del SINEP) de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INFORMÁTICA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del citado Ministerio, a Da. María Agueda PERRIER GUSTIN (D.N.I. N° 26.419.154), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, y lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SINEP.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 12/09/2017 N° 67941/17 v. 12/09/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 748/2017

Designación en la Dirección de Análisis Presupuestario y Estudios Fiscales.

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2017

VISTO el Expediente EX-2016-02813429-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343 del 19 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343/16, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el referido Ministerio, solicita la designación transitoria de la Cdora. Mariana SCHIFINI (D.N.I. N° 21.942.245) en el cargo de COORDINADORA DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA REGIÓN BUENOS AIRES Y C.A.B.A. (Nivel B, Grado 0, F.E. IV del SINEP) de la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS PRESUPUESTARIO Y ESTUDIOS FISCALES, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES FISCALES CON LAS PROVINCIAS de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS, perteneciente a la SECRETARÍA DE PROVINCIAS del citado Ministerio, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la designación transitoria solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir la Cdora. SCHIFINI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 19 de octubre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de COORDINADORA DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA REGIÓN BUENOS AIRES Y C.A.B.A. (Nivel B, Grado 0, F.E. IV del SINEP) de la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS PRESUPUESTARIO Y ESTUDIOS FISCALES, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES FISCALES CON LAS PROVINCIAS de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS, perteneciente a la SECRETARÍA DE PROVINCIAS, a la Cdora. Mariana SCHIFINI (D.N.I. N° 21.942.245), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE

EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 12/09/2017 N° 67942/17 v. 12/09/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 749/2017

Desígnase Directora de Desarrollo Sostenible.

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-00206193-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 797 del 4 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 797/16, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA solicita la designación transitoria de Da. Mariana BARRERA (D.N.I. N° 29.940.965) en el cargo de DIRECTORA DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Nivel B, Grado 0, F.E.II) de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, dependiente de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del mencionado Ministerio, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 3 de noviembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTORA DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Nivel B, Grado 0, F.E. II), de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, perteneciente a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, a Da. Mariana BARRERA (D.N.I. N° 29.940.965), con autorización excepcional a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 12/09/2017 N° 67943/17 v. 12/09/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 744/2017

Dirección Operativa de Programas y Proyectos. Designase Director.

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2017

VISTO el EX-2016-02819782-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución N° 343 del 19 de octubre de 2016 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución N° 343/16, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del mencionado Ministerio.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria del Cdor. D. Juan Martín PARDO (D.N.I. N° 25.869.442) en el cargo de Director de la DIRECCIÓN OPERATIVA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (Nivel B, Grado 0, F.E. III del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT, dependiente de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la designación solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir el Cdor. PARDO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO

PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 19 de octubre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Director de la DIRECCIÓN OPERATIVA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (Nivel B, Grado 0, F.E. III del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT, dependiente de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, al Cdor. D. Juan Martín PARDO (D.N.I. N° 25.869.442), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.341, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 12/09/2017 N° 67938/17 v. 12/09/2017

PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN

Decisión Administrativa 745/2017

Dirección de Coordinación Técnica y Administrativa. Designase Directora.

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2017

VISTO el Expediente N° EX -2017-09564422-APN-DCTA#PTN, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, Nivel A Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del

Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que a los efectos de implementar dicha cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de ingreso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 17 de mayo de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, a la Licenciada María de los Ángeles ARMELIN (D.N.I. N° 22.654.690), en el cargo de Directora de la DIRECCION DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, Nivel A - Grado 0 Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de ingreso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 12/09/2017 N° 67939/17 v. 12/09/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Resoluciones

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

Resolución 294/2017

Posadas, Misiones, 01/09/2017

VISTO: las actuaciones caratuladas “Expte N° 9174/2017 - Sesión Especial Fijación de Precios Materia Prima - Periodo Octubre 2017 - Marzo 2018”, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 4°, inciso r) de la Ley 25.564 prevé, entre las funciones del INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE (INYM), la de acordar semestralmente el precio de la materia prima de la yerba mate entre los distintos sectores representados.

QUE, el Artículo 12 del Decreto Reglamentario 1.240/2002, determina como períodos semestrales, a los comprendidos entre los meses de Abril a Septiembre y de Octubre a Marzo de cada año.

QUE, el precio de la materia prima debe resultar de un acuerdo en el INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE (INYM), basado en el precio promedio de venta al consumidor de los productos elaborados con yerba mate, según las condiciones y estándares de calidad establecidos en los Artículos 14 y subsiguientes del citado Decreto 1.240/2002.

QUE, según constancias de fs. 1 del expediente mencionado en el visto, se ha convocado a los Directores de este Instituto para el inicio de la Sesión Especial de Precios para la Materia Prima del período Octubre de 2017 a Marzo de 2018, luciendo a fs. 2 la notificación de dicho acto, dándose cumplimiento de esta forma con lo requerido por el Art. 11° del Decreto Reglamentario 1.240/2002 en lo que respecta a la convocatoria.

QUE, habiéndose comenzado en fecha 10/08/2017 con el análisis de los costos determinados en las distintas matrices aprobadas desde este Instituto, se ha decidido pasar a un cuarto intermedio hasta el día 29/08/2017 a fin de continuar con el estudio de todas las cuestiones de importancia para el nuevo periodo semestral.

QUE, reanudada la sesión el día 29/08/2017 en la que se continuó con el análisis de las variables vinculadas al precio a determinarse para el semestre, se consideró conveniente establecer una prórroga extraordinaria de la sesión, a fin de contar con un plazo que permita finalmente adoptar una decisión, lo que fue establecido por Resolución 281/2017.

QUE, determinada dicha prórroga la sesión se reanudó en fecha 01/09/2017, profundizándose en el análisis de las cuestiones vinculadas al costo y distintas circunstancias particulares del presente periodo semestral.

QUE, es así que, sometida la cuestión a decisión de los señores Directores, conforme lo establecido en el Art. 4° Inc. “r”, último párrafo de la Ley N° 25.564, y el Decreto Reglamentario N° 1.240/02, se llega al acuerdo sobre los precios de las mismas, lográndose la unanimidad requerida para la determinación sus valores.

QUE, por otra parte, los precios acordados por este Directorio contemplan, tal como lo establece el Art. 17 del Decreto Reglamentario 1.240/02, todos los aportes y contribuciones exigibles para las actividades, teniéndose en cuenta también los nuevos valores para la tarifa sustitutiva correspondiente el Convenio de Corresponsabilidad Gremial de la actividad yerbatera acordados por las partes.

QUE, particularmente respecto a la Provincia de Misiones, su representante en este Directorio deja constancia que acompaña la determinación de los precios conforme acuerdo de los sectores privados, pero lamenta la falta de consenso para incluir una determinación sobre las condiciones de pago de dichos precios.

QUE, las posiciones de los distintos sectores surgen de las actas labradas de las jornadas que formaron parte de la presente Sesión Especial de Precios, habiéndose cumplido con los recaudos establecidos en la Ley 25.564 y Decreto Reglamentario 1240/02, ratificándose en consecuencia lo actuado por este Directorio respecto a las cuestiones vinculadas a la fijación del precio para el semestre.

QUE, en virtud de lo expuesto, debe dictarse el instrumento legal a tal fin.

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL INYM
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FIJASE el precio de la materia prima de la yerba mate para el periodo Octubre de 2017 a Marzo de 2018, en PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 6.300) la tonelada de hoja verde de yerba mate puesta en secadero, y en PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS (\$ 23.300) la tonelada de yerba mate canchada puesta en secadero.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día 1° de Octubre de 2017 y hasta el día 31 de Marzo de 2018, inclusive.

ARTÍCULO 3°.- El incumplimiento de los valores fijados en el Artículo 1° de la presente Resolución hará pasible al infractor de las sanciones dispuestas en el Título X de la Ley N° 25.564.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRESE, Protocolícese y Notifíquese. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la República Argentina por Dos (2) días. Cumplido, ARCHIVESE. — Alberto Tomas Ré, Presidente. — Ramon Rodriguez, Director. — Jeronimo Raul R. Lagier, Director. — Claudio Anselmo, Director. — Luis Sandro Sosa, Director. — Ruben Henrikson, Director. — Ramiro Lopez, Director. — Koch Danis, Director. — Esteban Fridlmeier, Director. — Jorge E. E. Haddad, Director. — Ricardo Maciel, Director. — Juan G. D. Mitrowicz, Director.

e. 12/09/2017 N° 67059/17 v. 13/09/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución 691-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/09/2017

VISTO el Expediente EX-2016-04153703-APN-DMENYD#MI del Registro de este Ministerio, la Decisión Administrativa N° 797 del 4 de agosto de 2016 y las Leyes Nros. 15.930 y 23.820, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita el requerimiento de auspicio para el "XII Congreso de Archivología del MERCOSUR: Archivos y Archiveros en la sociedad del conocimiento", que llevará a cabo los días 27 al 29 de septiembre de 2017 en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Que de conformidad con la Decisión Administrativa N° 797/16, la DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INTERIOR de la SECRETARÍA DE INTERIOR de este Ministerio tiene como responsabilidad primaria la de reunir, conservar y suministrar, para su consulta o utilización, la documentación en sus diversos formatos, sea ella producida en forma oficial, adquirida o donada por instituciones privadas o particulares, mientras que dentro de las acciones a su cargo tiene la de efectuar el seguimiento de la documentación pública en general, su conservación y su destino, en permanente contacto con los organismos del Estado Nacional.

Que asimismo, el artículo 1° de la Ley N° 15.930, establece que el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, tiene como finalidad reunir, ordenar y conservar la documentación que la ley le confía, para difundir el conocimiento de las fuentes de la historia argentina.

Que del mismo modo, el artículo 1° de la Ley N° 23.820, prevé que compete al ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN la recuperación de la memoria audiovisual del pueblo argentino, debiendo detectar y conservar la documentación fílmica y televisiva.

Que en el marco de lo expuesto, y teniendo en cuenta que el evento constituye un espacio de discusión archivística, que posibilita el intercambio de ideas en todos los niveles y problemáticas que atañen al patrimonio documental y a los archivos que lo gestionan, se considera pertinente auspiciar dicho evento.

Que en atención al carácter internacional del evento, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, se ha expedido en forma favorable al otorgamiento del auspicio, en los términos del inciso II) del artículo 1° del Decreto N° 101/85 y sus modificatorias.

Que el presente auspicio no significa costo fiscal alguno para este Ministerio.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el inciso II) del artículo 1° del Decreto N° 101/85 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase el auspicio del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA a la realización del "XII Congreso de Archivología del MERCOSUR: Archivos y Archiveros en la sociedad del conocimiento", que se llevará a cabo los días 27 al 29 de septiembre de 2017 en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que lo dispuesto en el artículo 1º de la presente medida no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 30- MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rogelio Frigerio.

e. 12/09/2017 N° 67023/17 v. 12/09/2017

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE COMERCIO**

Resolución 677-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 07/09/2017

VISTO el Expediente N° S01:0218850/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, la empresa MANUFACTURAS DE FIBRAS SINTÉTICAS S.A. presentó una solicitud de inicio de investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de hilados texturados de poliéster (excepto el hilo de coser) de título inferior o igual a TRESCIENTOS CINCUENTA (350) decitex, sin acondicionar para la venta al por menor, originarias de la REPÚBLICA DE INDONESIA, de MALASIA y de la REPÚBLICA DE LA INDIA, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 5402.33.00.

Que según lo establecido por el Artículo 6º del Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN a través del Acta de Directorio N° 1991 de fecha 22 de junio de 2017, determinó que los hilados texturados de poliéster (excepto el hilo de coser) de título inferior o igual a TRESCIENTOS CINCUENTA (350) decitex, sin acondicionar para la venta al por menor, de producción nacional se ajustan, en el marco de las normas vigentes, a la definición de producto similar al importado originario de la REPÚBLICA DE LA INDIA, de la REPÚBLICA DE INDONESIA y de MALASIA. Todo ello, sin perjuicio de la profundización del análisis sobre producto que deberá desarrollarse en el supuesto de producirse la apertura de la investigación.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR concluyó que la peticionante cumple con los requisitos de representatividad dentro de la rama de producción nacional.

Que, conforme lo ordenado por el Artículo 6º del Decreto N° 1.393/08, la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR declaró admisible la solicitud oportunamente presentada.

Que de conformidad a los antecedentes agregados al expediente de marras, la Dirección de Competencia Desleal, dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, aceptó, a fin de establecer un valor normal comparable, los precios de venta en el mercado interno de la REPÚBLICA DE INDONESIA, de MALASIA y de la REPÚBLICA DE LA INDIA, información suministrada por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que el precio de exportación FOB se obtuvo de los listados de importación suministrados por la Dirección de Monitoreo del Comercio Exterior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR.

Que la Dirección de Competencia Desleal elevó con fecha 11 de julio de 2017, el correspondiente Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Investigación, expresando que sobre la base de los elementos de información aportados por la firma peticionante y de acuerdo al análisis técnico efectuado por la citada Dirección, habrían elementos de prueba que permiten suponer presuntas prácticas de dumping para la exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de hilados texturados de poliéster (excepto el hilo de coser) de título inferior o igual a TRESCIENTOS CINCUENTA (350) decitex, sin acondicionar para la venta al por menor, originarios de la REPÚBLICA DE INDONESIA, de MALASIA y de la REPÚBLICA DE LA INDIA.

Que del informe mencionado en el considerando inmediato anterior, se desprende que el presunto margen de dumping determinado para el inicio de la presente investigación es de DIEZ COMA DOCE POR CIENTO (10,12 %) para las operaciones de exportación originarias de la REPÚBLICA DE INDONESIA, de OCHO COMA OCHENTA Y UNO POR CIENTO (8,81 %) para las operaciones de exportación originarias de MALASIA y de SEIS COMA SESENTA Y SIETE POR CIENTO (6,67 %) para las operaciones de exportación originarias de la REPÚBLICA DE LA INDIA.

Que en el marco del Artículo 7° del Decreto N° 1.393/08, la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR remitió copia del Informe mencionado anteriormente a la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.

Que, por su parte, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR se expidió respecto al daño y la causalidad a través del Acta de Directorio N° 2006 de fecha 7 de agosto de 2017, donde determinó que existen pruebas suficientes que respaldan las alegaciones de daño importante a la rama de producción nacional de hilados texturados de poliéster (excepto el hilo de coser) de título inferior o igual a TRESCIENTOS CINCUENTA (350) decitex, sin acondicionar para la venta al por menor, causado por las importaciones con presunto dumping originarias de la REPÚBLICA DE LA INDIA y de la REPÚBLICA DE INDONESIA.

Que dicha Comisión concluyó que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la legislación vigente para disponerse el inicio de una investigación.

Que para efectuar la determinación de daño y causalidad, el organismo citado precedentemente por medio de la Nota (NO-2017-16404416-APN-CNCE#MP) de fecha 7 de agosto de 2017, observó que, en primer lugar, la Comisión procedió a constatar que el volumen de las importaciones objeto de dumping no fuese insignificante, observando que, al considerar los DOCE (12) meses consecutivos más recientes anteriores a la fecha en que se presentó la solicitud (mayo 2016-abril 2017), las importaciones de MALASIA no alcanzaron individualmente una proporción superior al TRES POR CIENTO (3 %) del total importado (representaron el DOS COMA CUATRO POR CIENTO (2,4 %) en dicho período), por lo que, en función de lo dispuesto en el Artículo 5.8 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, las mismas deben ser excluidas de la presente solicitud, por ser de un volumen insignificante.

Que, seguidamente, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR sostuvo que, por otra parte las importaciones originarias de la REPÚBLICA DE LA INDIA y de la REPÚBLICA DE INDONESIA, en forma individual y para ese mismo período, fueron superiores al TRES POR CIENTO (3 %) del total importado (SESENTA Y DOS POR CIENTO (62 %) en el caso de la REPÚBLICA DE LA INDIA y VEINTIÚN POR CIENTO (21 %) en el caso de la REPÚBLICA DE INDONESIA), en vista de lo cual, en lo sucesivo se analizarán únicamente las importaciones de hilados texturados originarias de la REPÚBLICA DE LA INDIA y de la REPÚBLICA DE INDONESIA, y la expresión "importaciones objeto de solicitud" se referirá exclusivamente a estos dos orígenes.

Que en relación al daño importante, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR manifestó que las importaciones de hilados texturados de los orígenes objeto de solicitud aumentaron sustancialmente, en términos absolutos, entre las puntas de los períodos anuales considerados, al pasar de unos ONCE COMA TRES (11,3) millones de kilogramos en 2014 a unos DIECISIETE COMA UN (17,1) millones de kilogramos en 2016. Que si bien cuando se analizó el período enero-abril de 2017 con respecto al mismo período del año anterior dichas importaciones se redujeron en un CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (47 %), las cantidades importadas hacia el final del período siguieron siendo relevantes, lo que emerge de considerar su participación dentro del total importado (SETENTA Y CUATRO POR CIENTO (74 %)).

Que al considerarse los últimos DOCE (12) meses (mayo 2016-abril 2017) respecto de los DOCE (12) meses previos (mayo 2015-abril 2016) esas importaciones cayeron sólo un UNO POR CIENTO (1 %).

Que las importaciones objeto de solicitud también se incrementaron con relación al consumo aparente y a la producción nacional, tanto entre los años completos analizados como entre puntas del período, en un contexto en el que el mercado nacional se expandió en los años completos y se redujo sustancialmente en el período parcial de 2017. En este sentido, la participación de las importaciones de la REPÚBLICA DE LA INDIA y de la REPÚBLICA DE INDONESIA en el consumo aparente aumentó ONCE (11) puntos porcentuales entre los años 2014 y 2016 y TRES (3) puntos porcentuales de considerar las puntas del período analizado.

Que en relación a las importaciones de los orígenes no objeto de solicitud, la citada Comisión sostuvo que, si bien fueron aumentando su participación en el mercado a lo largo de todo el período analizado, la misma no excedió del QUINCE POR CIENTO (15 %).

Que, la participación de la industria nacional en el consumo aparente pasó del CIENCUENTA Y SEIS POR CIENTO (56 %) en 2014 al CUARENTA Y UNO POR CIENTO (41 %) en 2016 y al CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO (44 %) en los meses analizados de 2014, destacándose que la participación de la peticionante evidenció idéntica tendencia, desplazamiento que se produjo, en gran medida, a causa de las importaciones objeto de solicitud,

destacándose que, si bien hacia el final del período la firma MANUFACTURAS DE FIBRAS SINTÉTICAS S.A. logró incrementar su participación en el mercado en TRES (3) puntos porcentuales, ello fue a costa de sacrificar rentabilidad.

Que de las comparaciones de precios, la mencionada Comisión evidenció que los precios nacionalizados de las importaciones objeto de solicitud fueron, en todos los casos y en todo el período analizado, inferiores a los del producto nacional, con subvaloraciones que oscilaron entre un DOCE POR CIENTO (12 %) y un TREINTA Y DOS POR CIENTO (32 %) (dependiendo del origen, del período y de la hipótesis de precio del producto nacional considerado).

Que en relación a las estructuras de costos del producto representativo de la peticionante, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR manifestó que se observaron niveles de rentabilidad positivos en los años completos del período analizado y superiores al nivel medio considerado como razonable por la citada Comisión, aunque con tendencia decreciente desde 2015, destacándose que en el período analizado de 2017 dicha rentabilidad fue negativa.

Que, seguidamente, la citada Comisión expresó que durante parte del período analizado, la rentabilidad de la rama de producción nacional estuvo condicionada por el producto importado de los orígenes objeto de solicitud, que mantuvo una creciente presencia en el mercado, con precios nacionalizados que, en todos los casos, fueron inferiores a los nacionales. Así, estas importaciones fueron una fuente de contención de los precios nacionales, llevando a que el productor nacional, para no continuar perdiendo cuota de mercado tuviera que resignar rentabilidad hasta niveles por debajo de la unidad hacia el final del período, lo que le permitió incrementar su participación en el consumo aparente en TRES (3) puntos porcentuales.

Que respecto a los indicadores de volumen la citada Comisión observó que los mismos mostraron, en general, una tendencia a la baja: tanto la producción como las ventas de la peticionante se redujeron a partir del año 2016, sin perjuicio de lo cual sus existencias se incrementaron considerablemente a lo largo de todo el período, siendo en los meses analizados de 2017 superiores a las registradas en el año 2014. Por su parte, el grado de utilización de la capacidad instalada de la peticionante descendió a partir del año 2016 pasando del SESENTA Y NUEVE POR CIENTO (69 %) en 2015 al TREINTA Y NUEVE (39 %) en los meses analizados de 2017, en un contexto en el que el consumo aparente local fue, en todo el período, superior a la capacidad de producción de la firma MANUFACTURAS DE FIBRAS SINTÉTICAS S.A. y a la del total nacional, a excepción del período de 2017.

Que esta tendencia decreciente en los indicadores de volumen fue a costa de un importante sacrificio en términos de rentabilidad, que no sería sostenible en el tiempo en estos niveles de costos y precios.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR observó que las cantidades de hilados texturados importadas de la REPÚBLICA DE LA INDIA y de la REPÚBLICA DE INDONESIA y su incremento, tanto en términos absolutos como relativos al consumo aparente y a la producción nacional en los años completos del período analizado, así como las condiciones de precios a las que ingresaron y se comercializaron, y la repercusión que ello ha tenido en los precios de la industria nacional y -en consecuencia- la baja rentabilidad de la rama de producción nacional, particularmente en el período enero- abril de 2017, como así también en los indicadores de volumen, evidencian un daño importante a la rama de la producción nacional de hilados texturados.

Que, seguidamente, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR respecto a la relación causal entre el dumping y el daño importante, manifestó que las importaciones desde otros orígenes distintos de los objeto de solicitud, si bien aumentaron su cuota de mercado en todo el período analizado, la misma no superó el QUINCE POR CIENTO (15 %) del consumo aparente, destacándose que los precios FOB de las importaciones de estos otros orígenes, entre los que se encuentran la REPÚBLICA POPULAR CHINA, MALASIA, TAIPEÍ CHINO y la REPÚBLICA DE COLOMBIA, han sido (a excepción de los de MALASIA, cuya tendencia fue decreciente desde el año 2016), superiores a los observados para la REPÚBLICA DE LA INDIA y de la REPÚBLICA DE INDONESIA.

Que, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO sostuvo que la peticionante, si bien realizó exportaciones durante el período analizado, su coeficiente de exportación no superó el DOS POR CIENTO (2 %), por lo que la evolución de las mismas no puede de manera alguna ser considerada como un factor de daño distinto a las importaciones de los orígenes objeto de solicitud.

Que, por ello, la mencionada Comisión consideró, que con la información disponible en esta etapa del procedimiento, ninguno de los factores analizados precedentemente rompe la relación causal entre el daño determinado sobre la rama de producción nacional y las importaciones con presunto dumping originarias de la REPÚBLICA DE LA INDIA y de la REPÚBLICA DE INDONESIA.

Que, en atención a todo lo expuesto, la citada Comisión concluyó que existen pruebas suficientes que respaldan las alegaciones de daño importante a la rama de producción nacional de hilados texturados, como así también su relación de causalidad con las importaciones con presunto dumping originarias de la REPÚBLICA DE LA INDIA y

de la REPÚBLICA DE INDONESIA. En consecuencia, considera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la legislación vigente para disponerse el inicio de una investigación.

Que la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, sobre la base de lo concluido por la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, elevó su recomendación acerca de la apertura de investigación respecto de las importaciones originarias de la REPÚBLICA DE INDONESIA y de la REPÚBLICA DE LA INDIA, a la SECRETARÍA DE COMERCIO.

Que conforme lo estipulado por el Artículo 15 del Decreto N° 1.393/08, con relación a la Dirección de Competencia Desleal, los datos a utilizarse para la determinación de dumping, serán los recopilados, normalmente, durante los DOCE (12) meses anteriores al mes de apertura de la investigación.

Que respecto al período de recopilación de datos para la determinación del daño por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR será normalmente de TRES (3) años completos y meses disponibles del año en curso anteriores al mes de apertura de la investigación.

Que sin perjuicio de ello la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR y la SECRETARÍA DE COMERCIO podrán solicitar información de un período de tiempo mayor o menor.

Que, asimismo, se hace saber que se podrá ofrecer pruebas hasta un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles desde la notificación de las determinaciones preliminares efectuadas en el marco de los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto N° 1.393/08, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del mencionado decreto, según corresponda.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARÍA DE COMERCIO es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando se hubiere iniciado la etapa de investigación en caso de presunción de dumping, subsidios o tendientes al establecimiento de medidas de salvaguardia, en los términos de lo dispuesto por el inciso c) del Artículo 2° de la Resolución N° 763/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario comunicar a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a fin de que proceda a exigir los certificados de origen, luego de cumplidos los SESENTA (60) días hábiles de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Que a tenor de lo manifestado en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, para proceder a la apertura de la investigación.

Que han tomado intervención las áreas competentes en la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, y 1.393/08.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Procédese a la apertura de investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de hilados texturados de poliéster (excepto el hilo de coser) de título inferior o igual a TRESCIENTOS CINCUENTA (350) decitex, sin acondicionar para la venta al por menor, originarias de la REPÚBLICA DE INDONESIA y de la REPÚBLICA DE LA INDIA, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 5402.33.00.

ARTÍCULO 2°.- Las partes interesadas que acrediten su condición de tal, podrán retirar los cuestionarios para participar en la investigación y tomar vista de las actuaciones de la referencia en la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, sita en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651, piso 6°, sector 620, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo

desconcentrado en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, sita en la Avenida Paseo Colón N° 275, piso 7°, mesa de entradas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Las partes interesadas podrán ofrecer pruebas hasta un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles desde la notificación de las determinaciones preliminares efectuadas en el marco de los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del mencionado decreto, según corresponda.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, para que proceda a exigir los certificados de origen de todas las operaciones de importación que se despachen a plaza, de la mercadería descripta en el Artículo 1° de la presente resolución, cualquiera sea su origen, luego de cumplidos SESENTA (60) días hábiles de la fecha de entrada en vigor de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

ARTÍCULO 6°.- La exigencia de certificación de origen que se dispone, no será aplicable a las mercaderías que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución se encontraban en zona primaria aduanera o en zonas francas localizadas en el Territorio Nacional.

ARTÍCULO 7°.- Cúmplase con las notificaciones pertinentes en el marco del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, reglamentada por el Decreto N° 1.393/08.

ARTÍCULO 8°.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Miguel Braun.

e. 12/09/2017 N° 67037/17 v. 12/09/2017

SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución 387-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 08/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-00694108-APN-DDME#SEDRONAR del registro de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), el Decreto N° 33 del 12 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 33/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y se autorizó a su titular a aprobar las aperturas de nivel inferior, con un máximo de CINCO (5) Direcciones, DIECISIETE (17) Coordinaciones y DOS (2) Responsables de Auditoría del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en relación a dichas medidas, se requiere proceder a la incorporación, homologación, reasignación y derogación de varias unidades en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de esta Secretaría de Estado.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto N° 1545 de fecha 31 de agosto de 1994, sus modificatorios y complementarios, y por el artículo 7° del Decreto N° 33 del 12 de enero de 2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la estructura de segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad con los Organigramas y Acciones que, como Anexos la (IF-2017-19530119-APN-SEDRONAR), Ib (IF-2017-19530108-APN-SEDRONAR), Ic (IF-2017-19530088-APN-SEDRONAR) y Id (IF-2017-19530029-APN-SEDRONAR), y II (IF-2017-19530068-APN-SEDRONAR) forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse, las Coordinaciones que se detallan, de acuerdo al "Listado" y "Acciones" que como Anexos III (IF-2017-19530045-APN-SEDRONAR) y IV (IF-2017-19530010-APN-SEDRONAR) forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Incorpóranse, homológanse, reasígnanse y deróganse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la SECRETARIA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, según el detalle obrante en Planillas Anexas al presente Artículo (IF-2017-19529989-APN-SEDRONAR), que forman parte integrante de esta medida.

ARTÍCULO 4° - Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a las aprobadas por la presente medida, las que transitoriamente mantendrán las acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista previstas en el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de esta Secretaría de Estado.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Roberto Moro.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/09/2017 N° 67163/17 v. 12/09/2017

MINISTERIO DE TURISMO

Resolución 484-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 07/09/2017

VISTO el Expediente N° STN:0000273/2015 del Registro del MINISTERIO DE TURISMO, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 609 del 1 de agosto de 2014 y 12 del 11 de enero de 2017, las Resoluciones Nros. 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias y 638 del 4 de diciembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 638 del 4 de diciembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignó para su cobertura, entre otros cargos vacantes y financiados, el de "Profesional Experto en Comunicación Audiovisual y Sistemas de Información", Nivel A del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), perteneciente a la Planta Permanente de Dirección Nacional de Planificación, Destinos y Productos Turísticos de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TURÍSTICO de la SECRETARÍA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO.

Que a través de la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que por la Resolución N° 196 del 7 de julio de 2015 del MINISTERIO DE TURISMO se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 5 para la cobertura del cargo citado.

Que por la Resolución N° 212 del 17 de julio de 2015 del MINISTERIO DE TURISMO se aprobaron las Bases del Concurso respectivo, como así también el llamado mediante Convocatoria Abierta y Ordinaria y el Cronograma Tentativo de Actividades.

Que los integrantes del Comité de Selección N° 5 actuaron en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 355 del 11 de noviembre de 2015 del MINISTERIO DE TURISMO se aprobó el Orden de Mérito Definitivo elevado por el Comité de Selección N° 5 respecto del postulante al cargo mencionado, para cuya elaboración se tuvieron en cuenta las previsiones contenidas en el Artículo 24 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que la designación propiciada en el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 191 del 17 de marzo de 2017 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE TURISMO.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y el Decreto N° 4 de fecha 10 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Licenciado D. Claudio Jesús GALLARDO (M.I. N° 23.655.114) en UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel A, Grado 1, Tramo General, de "Profesional Experto en Comunicación Audiovisual y Sistemas de Información", Código de Identificación 2015-012886-MINTUR- P-SI-X-A, que se encuentra vacante y financiado en la Planta Permanente de la Dirección Nacional de Planificación, Destinos y Productos Turísticos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TURÍSTICO de la SECRETARÍA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 - MINISTERIO DE TURISMO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Gustavo Santos.

e. 12/09/2017 N° 67264/17 v. 12/09/2017

MINISTERIO DE TURISMO

Resolución 442-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2017

VISTO el Expediente N° STN:0002277/2015 del Registro del MINISTERIO DE TURISMO, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 12 del 11 de enero de 2017, la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias y la Resolución N° 541 del 27 de diciembre de 2012 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que por la Resolución N° 541 del 27 de diciembre de 2012 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron CIENTO NUEVE (109) cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE TURISMO autorizados para su cobertura por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1.126 del 8 de noviembre de 2012, mediante el régimen de selección establecido por el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que por el Artículo 3° de la Resolución N° 303 del 30 de septiembre de 2014 del MINISTERIO DE TURISMO se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 3 para la cobertura, entre otros, de UN (1) cargo del agrupamiento General perteneciente al Nivel D del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) que se encuentra vacante y financiado en la planta permanente de la Dirección de Contabilidad y Finanzas dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del citado Ministerio.

Que cabe tener presente que el cargo mencionado precedentemente se encuentra bajo el régimen de reserva de puestos de trabajo en los términos previstos por el Artículo 8° de la Ley N° 22.431 y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 366 del 17 de noviembre de 2014 del MINISTERIO DE TURISMO se aprobaron las Bases del Concurso y el llamado mediante Convocatoria Abierta y Complementaria para la cobertura del cargo precitado, como así también el Cronograma Tentativo de Actividades.

Que los integrantes del Comité de Selección N° 3 actuaron en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 224 del 3 de agosto de 2015 del MINISTERIO DE TURISMO se aprobó el Orden de Mérito Definitivo elevado por el Comité de Selección N° 3 respecto de los postulantes al cargo mencionado, para cuya elaboración se tuvo en cuenta las previsiones contenidas en el Artículo 24 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que la designación propiciada en el cargo aludido no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se estableció, entre otros aspectos, que la designación del personal ingresante a la planta permanente luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, ambas de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TURISMO, han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y el Decreto N° 4 de fecha 10 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a Da. Susana Stella Maris BUENO (M.I. N° 25.675.113) en UN (1) cargo vacante y financiado del Agrupamiento General correspondiente al Nivel D del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), Grado 0, Tramo General, de Asistente Administrativo, Código de Identificación 2013-003298-MINTUR-G-SI-X-D perteneciente a la planta permanente de la Dirección de Contabilidad y Finanzas dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TURISMO.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 - MINISTERIO DE TURISMO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Gustavo Santos.

MINISTERIO DE TURISMO**Resolución 467-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2017

VISTO el Expediente N° STN:0000277/2015 del Registro del MINISTERIO DE TURISMO, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 12 del 11 de enero de 2017, la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias y la Resolución N° 638 del 4 de diciembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que, entre otros cargos vacantes y financiados, se asignó para su cobertura mediante el Anexo de la Resolución N° 638 del 4 de diciembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el cargo Nivel C del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), de "Responsable de Área Administrativa" perteneciente a la Planta Permanente de la Coordinación General de Unidad Ministro de este Ministerio.

Que por la Resolución N° 243 del 20 de agosto de 2015 del MINISTERIO DE TURISMO se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 6 para la cobertura, entre otros, de UN (1) cargo vacante del Agrupamiento Profesional perteneciente al Nivel B y TRES (3) cargos vacantes del Agrupamiento General pertenecientes a los Niveles B, C y D del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) en el ámbito de la COORDINACIÓN GENERAL DE UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE TURISMO, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 300 del 6 de octubre de 2015 del MINISTERIO DE TURISMO se aprobaron las Bases del Concurso y el llamado mediante Convocatorias Abierta y General ambas de oportunidad Ordinaria para la cobertura de los cargos mencionados precedentemente, como así también el Cronograma Tentativo de Actividades.

Que los integrantes del Comité de Selección N° 6 actuaron en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 49 del 1 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE TURISMO se aprobó el Orden de Mérito Definitivo elevado por el Comité N° 6 respecto de los postulantes para CUATRO (4) de los cargos vacantes y financiados correspondientes a los Niveles B, C y D del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), para cuya elaboración se tuvieron en cuenta las previsiones contenidas en los Artículos 24, 31 y 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que las designaciones propiciadas en los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, ambas de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TURISMO, han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y el Decreto N° 4 de fecha 10 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designanse a las personas que se mencionan en el Anexo (IF-2017-11342887-APN-DGRRHH#MTU) que forma parte integrante de la presente medida en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P) y en la dependencia del MINISTERIO DE TURISMO que allí se determina.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 - MINISTERIO DE TURISMO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Gustavo Santos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/09/2017 N° 67270/17 v. 12/09/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 733-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 29/08/2017

VISTO el EX-2017-04501212-APN-DMENYD#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 13 del 10 de diciembre de 2015, 8 del 4 de enero de 2016, 1.165 del 14 de noviembre de 2016 y 355 del 22 de mayo de 2017 y las Decisiones Administrativas Nros. 212 del 21 de marzo de 2016 y 689 del 18 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Artículo 7° de la citada Ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el Artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose -entre otros- el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016, se aprobó la conformación organizativa de los niveles políticos del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que a través del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, se delimitaron las competencias en materia de designaciones de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que el Decreto mencionado en el considerando precedente, en su Artículo 2° establece que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, sea efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente con excepción de las jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, estableciendo además que se requiera la previa intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el Artículo 2° del Decreto mencionado precedentemente indica que en ningún caso la prórroga de la designación que se instruye en ejercicio de la facultad otorgada por dicha norma, podrá exceder el 31 de octubre de 2017.

Que por Decisión Administrativa N° 212 de fecha 21 de marzo de 2016, se aprobaron las unidades organizativas de primer nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 689 de fecha 18 de julio de 2016, se designó transitoriamente al Doctor José Luis LODEIRO (D.N.I. N° 26.592.102) en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la mencionada designación con el pago de la Función Ejecutiva correspondiente se autorizó excepcionalmente por no reunir los requisitos mínimos establecidos por el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del día 7 de abril del 2017, con carácter transitorio y hasta el 31 de octubre de 2017, la designación transitoria en el cargo de DIRECTOR NACIONAL CONTRATACIONES (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al Doctor José Luis LODEIRO (D.N.I. N° 26.592.102) de acuerdo a la delegación autorizada por el Decreto N° 1165/16 y en los mismos términos de la Decisión Administrativa N° 689 de fecha 18 de julio de 2016.

La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel I del dictado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto deberá comunicarse al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de su dictado, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1° del Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57- MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Guillermo Javier Dietrich.

e. 12/09/2017 N° 67702/17 v. 12/09/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 830-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 08/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-04501212-APN -DMENYD#MTR, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), modificada -entre otros- por el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 del registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2017-733-APN -MTR del 29 de agosto de 2017 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se prorrogó a partir del día 7 de abril de 2017, con carácter transitorio y hasta el 31 de octubre de 2017, la designación transitoria en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES (Nivel A -Grado 0, Función

Ejecutiva Nivel I) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al Doctor José Luis LODEIRO (DNI N°: 26.592.102), de acuerdo a la delegación autorizada por el Decreto N° 1165/16 y en los mismos términos de la Decisión Administrativa N° 689 de fecha 18 de julio de 2016.

Que se incurrió en un error material en la precitada Resolución, al omitir en la fórmula que precede la parte dispositiva del acto la palabra "TRANSPORTE".

Que en consecuencia corresponde rectificar la resolución N° 2017-733-APN -MTR.

Que el Artículo N° 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759 del 3 de Abril de 1972 (T.O. 1991) contempla la facultad del órgano emisor del acto de rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, en cualquier momento, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario 1759/72 (T.O. 1991).

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Rectifíquese la fórmula que precede la parte dispositiva de la Resolución N° 2017-733-APN -MTR de fecha 29 de agosto de 2017, la cual quedará redactado de la siguiente forma: Por ello,

"EL MINISTRO DE TRANSPORTE

RESUELVE:".

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.
— Guillermo Javier Dietrich.

e. 12/09/2017 N° 67411/17 v. 12/09/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 896-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/09/2017

VISTO el Expediente N° 9.498/2000 del Registro de la entonces COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y
CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N° 27.078 y 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante Resolución N° 2562 de fecha 16 de mayo de 2016 dictada por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, se declaró la caducidad de la Licencia Única de Servicios de Telecomunicaciones otorgadas a la empresa IBASIS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 30-70741774-5) mediante Resolución N° 399 de fecha 17 de octubre de 2001 dictada por la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, por disolución de la licenciataria.

Que se ha advertido un error material en el número de C.U.I.T. de la empresa IBASIS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA consignado en la Resolución N° 2562 de fecha 16 de mayo de 2016 dictada por ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1.759/1972 T.O. 1991, dispone que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que en consecuencia resulta procedente la rectificación del número de C.U.I.T. consignado en la Resolución N° 2562, de fecha 16 de mayo de 2016, dictada por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que mediante el Acta de Directorio N° 1 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 5 de enero de 2016, se delegó en el Presidente la facultad de aprobar los actos necesarios para el normal funcionamiento del Organismo.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos, conforme lo establecido en el Acta de Directorio N° 17, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, el Acta de Directorio N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y artículo 101 del Decreto N° 1759/72, texto ordenado por Decreto N° 1883/91.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECTIFÍQUESE el error material incurrido en la Resolución N° 2.562, de fecha 16 de mayo de 2016, dictada por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, en la que se deberá sustituir el número de C.U.I.T. consignado, el que quedará como "30-70741774-5".

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Miguel Angel De Godoy.

e. 12/09/2017 N° 66950/17 v. 12/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 226-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2017

VISTO el Expediente N° S05:0050752/2015 del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SYNGENTA PARTICIPATIONS AG., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa SYNGENTA AGRO S.A. ante el Registro Nacional de Cultivares y por la Ingeniera Agrónoma Doña Agustina BRUN ante el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética genéticamente modificada de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de denominación SYN 1561 IPRO, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 14 de marzo de 2017, según Acta N° 442, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética genéticamente modificada de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de denominación SYN 1561 IPRO, solicitada por la empresa SYNGENTA PARTICIPATIONS AG., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa SYNGENTA AGRO S.A. ante el Registro Nacional de Cultivares y por la Ingeniera Agrónoma Doña Agostina BRUN ante el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 12/09/2017 N° 66349/17 v. 12/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 572-E/2016

Ciudad de Buenos Aires, 30/12/2016

VISTO el Expediente N° S05:0072825/2015 y sus agregados sin acumular N° S05:0072831/2015, N° S05:0072835/2015, N° S05:0072836/2015, y N° S05:0072846/2015 todos del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SYNGENTA PARTICIPATIONS AG., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la Ingeniera Agrónoma Doña Agostina BRUN, ha solicitado la inscripción de las creaciones fitogenéticas de maíz línea (*Zea mays* L.) de denominaciones NP4095, AGGK768 BL/BT11/GT21, AGBL759 BL/BT11, FA7271BT11 y VLL9423, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 23 de noviembre de 2016, según Acta N° 439, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de las creaciones fitogenéticas de maíz línea (*Zea mays* L.) de denominaciones NP4095, AGGK768 BL/BT11/GT21, AGBL759 BL/BT11, FA7271BT11 y VLL9423, solicitadas por la empresa SYNGENTA PARTICIPATIONS AG., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la Ingeniera Agrónoma Doña Agostina BRUN.

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídanse los respectivos títulos de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3º.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 12/09/2017 N° 66350/17 v. 12/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 29-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/01/2017

VISTO el Expediente N° S05:0048522/2015 del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SYNGENTA PARTICIPATIONS AG., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la Ingeniera Agrónoma Doña Agostina BRUN, ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de trigo candeal (*Triticum durum* Desf.) de denominación ODISSEO, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 23 de noviembre de 2016, según Acta N° 439, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de trigo candeal (*Triticum durum* Desf.) de denominación ODISSEO, solicitada por la empresa SYNGENTA PARTICIPATIONS AG., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la Ingeniera Agrónoma Doña Agostina BRUN.

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3º.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 12/09/2017 N° 66351/17 v. 12/09/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

COMISION
BORNEOS

PagoMisCuentas

rapipago

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**Resolución 487-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 07/09/2017

VISTO: la Decisión Administrativa N° 528 de fecha 24 de mayo de 2016 y las Resoluciones del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 582 de fecha 29 de diciembre de 2016 y 74 de fecha 9 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 528 de fecha 24 de mayo de 2016 prorrogada por la Resolución de este Ministerio N° 74 de fecha 9 de febrero de 2017, se designó al Contador Público Nacional Eduardo Luis PADIN (D.N.I 23.620.008) como Coordinador de la COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA - FINANCIERA (BEC.AR) de la DIRECCIÓN DEL PROGRAMA BEC.AR de la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Resolución N° 582 de este Ministerio de Modernización de fecha 29 de diciembre de 2016, se transfirió la COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA BEC.AR dependiente de la Dirección del Programa BEC.AR, a la órbita de la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta Jurisdicción, modificándose sus acciones y su denominación por la de COORDINACIÓN FINANCIERA.

Que el mencionado presentó su dimisión al cargo aludido, a partir del 31 de agosto de 2017.

Que en consecuencia resulta procedente formalizar la aceptación de dicha renuncia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades delegadas por el Artículo 1º, inciso c) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 31 de agosto de 2017, la renuncia presentada por el Contador Público Nacional Eduardo Luis PADIN (D.N.I 23.620.008) como Coordinador de la COORDINACIÓN FINANCIERA de la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, cargo en el que fuera designado mediante Decisión Administrativa N° 528 de fecha 24 de mayo de 2016, agradeciéndose al nombrado la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como titular de la citada Coordinación.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Oportunamente archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 12/09/2017 N° 67527/17 v. 12/09/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**Resolución 491-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 07/09/2017

VISTO: la Decisión Administrativa N° 63 de fecha 31 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 63 de fecha 31 de enero de 2017 se designó al Licenciado Gustavo Eduardo GAZZANEO (D.N.I. N° 13.530.885), como Director de la DIRECCIÓN DE ESTANDARIZACIÓN TECNOLÓGICA de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍA Y CIBERSEGURIDAD del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el mencionado presentó su dimisión al cargo aludido, a partir del 31 de agosto de 2017.

Que en consecuencia resulta procedente formalizar la aceptación de dicha renuncia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades delegadas por el Artículo 1º, inciso c) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 31 de agosto de 2017, la renuncia presentada por el al Licenciado Gustavo Eduardo GAZZANEO (D.N.I. N° 13.530.885) como Director de la DIRECCIÓN DE ESTANDARIZACIÓN TECNOLÓGICA de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍA Y CIBERSEGURIDAD de este Ministerio, cargo en el que fuera designado mediante Decisión Administrativa N° 63 de fecha 31 de enero de 2017, agradeciéndose al nombrado la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como titular de la citada Dirección.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Oportunamente archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 12/09/2017 N° 67530/17 v. 12/09/2017

TEATRO NACIONAL CERVANTES

Resolución 637/2017

Buenos Aires, 07/09/2017

VISTO los Expedientes TNC N° 576 de fecha 24 de julio de 2015, 614 , 615, 616, de fecha 10 de agosto de 2016, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631 y 632, de fecha 11 de agosto de 2016 del Registro del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo autárquico en la jurisdicción del MINISTERIO DE CULTURA, el Decreto N° 318 de fecha 27 de marzo de 1996, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA (SG y CA) N° 643 de fecha 16 de diciembre de 2014, la Resolución TNC N° 615 de fecha 2 de octubre de 2015 y su rectificatoria N° 852 de fecha 21 de diciembre de 2015, la Resolución TNC N° 627 de fecha 8 de octubre de 2015, la Resolución TNC N° 306 de fecha 25 de julio de 2016, el Acta N° 3 de fecha 19 de febrero de 2009 de la COMISION PERMANENTE DE INTERPRETACION Y CARRERA (Co.P.I.C.) y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios se homologa el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución de la entonces S. G. y C. A. N° 643/14, se exceptuó al TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo autárquico en jurisdicción del MINISTERIO DE CULTURA de la prohibición contenida en el Artículo 7° de la Ley N° 27.341 a los efectos de posibilitar, la cobertura de CIENTO OCHENTA Y DOS (182) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por el Expediente TNC N° 576/15 del Registro del TEATRO NACIONAL CERVANTES se gestiona el Proceso de Selección de Personal para la cobertura de los cargos mencionados en los ANEXOS I y II, que son parte integrante de la presente Resolución.

Que por los Expedientes TNC N° 614, 615, 616, de fecha 10 de agosto de 2016, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631 y 632, de fecha 11 de agosto de 2016 se tramita la Designación en la Planta Permanente del Organismo, referida a los Agentes consignados en el Anexo I y II de la Presente.

Que por la Resolución TNC N° 615/15 y su rectificatoria TNC N° 852/15, se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 7 - 2015, conforme a lo establecido por el Artículo 29 del Anexo I de la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que por Resolución TNC N° 627/15, se aprobaron las Bases de los Concursos, definidas por los Comités de Selección designados para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del organismo, mediante el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución TNC N° 306/16.

Que por el Artículo 31 del Anexo del Decreto N° 2098 de 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se establece que el personal que accediera a un Nivel Escalafonario superior dentro de su agrupamiento de conformidad con lo dispuesto en el referido Artículo, continuará con su carrera a partir del Grado y Tramo equivalente al alcanzado en su nivel anterior, fijando a ese efecto la modalidad para su asignación.

Que conforme al Acta N° 3/09 (Co.P.I.C), la asignación de Grado escalafonario que resulta de la aplicación de lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2098/08 y, en especial de sus incisos a) y b), cuando el cociente sea igual o superior a CINCUENTA (50) centésimos se redondeará al entero superior.

Que conforme las bases de la Convocatoria y los requisitos emanados de las mismas surge la necesidad de aplicar lo establecido por el artículo N° 88 del Decreto 2098/08, Título II, Capítulo II, en los casos que correspondiese.

Que las designaciones en los cargos que se tratan, no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que, previo al dictado de la presente medida, ha tomado intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 355/2017.

Que ha tomado la intervención de su competencia la COORDINACION DE ASUNTOS JURÍDICOS del TEATRO NACIONAL CERVANTES.

Que la financiación de la presente Resolución será atendida con cargo a la Partida Específica de Ley de Presupuesto N° 27.341, asignado a Jurisdicción 72 MINISTERIO DE CULTURA - Entidad 113 - Inciso I - Gastos de Personal, TEATRO NACIONAL CERVANTES, para el Ejercicio 2017.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 7° inciso f) y h) del Decreto N° 318/1996 y por el artículo 7 del Decreto N° 355/2017.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL TEATRO NACIONAL CERVANTES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Designar en la Planta Permanente del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo autárquico en jurisdicción del MINISTERIO DE CULTURA, a los agentes en el Cargo Nivel - Grado - Tramo - Agrupamiento del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y Dependencia Jerárquica, detallados en los ANEXOS I y II que forman parte de la presente Resolución, autorizándose el pago del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), de asignación básica del nivel correspondiente en concepto del Suplemento por Capacitación Terciaria, aprobado en el Título II, Capítulo, Artículo N° 88 del Decreto mencionado anteriormente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará con cargo a los créditos de la partida específica de la Ley de Presupuesto N° 27.341 vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 72 - ENTIDAD 113 - Inciso I - Gastos de Personal, TEATRO NACIONAL CERVANTES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Tantanian.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/09/2017 N° 67646/17 v. 12/09/2017

**TEATRO NACIONAL CERVANTES
Resolución 644/2017**

Buenos Aires, 08/09/2017

VISTO los Expedientes TNC N° 581 de fecha 24 de julio de 2015, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 92 y 93 de fecha 19 de enero de 2017 del Registro del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo autárquico en la jurisdicción del MINISTERIO DE CULTURA, el Decreto N° 318 de fecha 27 de marzo de 1996, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (SGP) N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, la Resolución de la entonces

SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA (SG y CA) N° 643 de fecha 16 de diciembre de 2014, la Resolución Conjunta de la entonces SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y SECRETARÍA DE HACIENDA (SGP y SH) del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN N° 53 de fecha 3 de octubre de 2007, la Resolución TNC N° 620 de fecha 2 de octubre de 2015 y su rectificatoria TNC N° 436 de fecha 28 de septiembre de 2016, la Resolución TNC N° 627 de fecha 8 de octubre de 2015, la Resolución TNC N° 12 de fecha 11 de enero de 2017 y su rectificatoria TNC N° 479 de fecha 4 de agosto 2017, el Acta N° 3 de fecha 19 de febrero de 2009 de la COMISION PERMANENTE DE INTERPRETACION Y CARRERA (Co.P.I.C.) y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios se homologa el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución de la entonces SG y CA N° 643/14, se exceptuó al TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo autárquico en jurisdicción del MINISTERIO DE CULTURA de la prohibición contenida en el Artículo 7° de la Ley N° 27.341 a los efectos de posibilitar la cobertura de CIENTO VEINTICUATRO (182) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por el Expediente TNC N° 581/15 del Registro del TEATRO NACIONAL CERVANTES se gestiona el Proceso de Selección de Personal para la cobertura de los cargos mencionados en los ANEXOS I y II de la presente.

Que por los Expedientes TNC N° 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 92 y 93 de fecha 19 de enero de 2017, se tramita la Designación en la Planta Permanente del Organismo, referida a los Agentes consignados en el Anexo I y II de la presente.

Que por la Resolución TNC N° 620/15 y su rectificatoria TNC N° 436/16, se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 12 - 2015, conforme a lo establecido por el Artículo 29 del Anexo I de la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que por Resolución TNC N° 627/15, se aprobaron las Bases de los Concursos, definidas por los Comités de Selección designados para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del organismo, mediante el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución TNC N° 12/17 y su rectificatoria Resolución TNC N° 479/17.

Que por el Artículo 31 del Anexo del Decreto N° 2098 de 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se establece que el personal que accediera a un Nivel Escalonario superior dentro de su agrupamiento de conformidad con lo dispuesto en el referido Artículo, continuará con su carrera a partir del Grado y Tramo equivalente al alcanzado en su nivel anterior, fijando a ese efecto la modalidad para su asignación.

Que conforme al Acta N° 3/09 (Co.P.I.C.) , la asignación de Grado escalonario que resulta de la aplicación de lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2098/08 y, en especial de sus incisos a) y b), cuando el cociente sea igual o superior a CINCUENTA (50) centésimos se redondeará al entero superior.

Que tratándose de cargos vacantes a cubrir por personal Artístico Técnico, corresponde aplicar el Nomenclador con Funciones Específicas para el Personal referido en el Anexo I a la presente, conforme la Resolución Conjunta de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION N° 53/2007.

Que conforme las bases de la Convocatoria y los requisitos emanados de las mismas surge la necesidad de aplicar lo establecido por las artículos N° 82 y N° 83 del Decreto 2098/08, Título II, Capítulos I y II, en los casos que correspondiese.

Que las designaciones en los cargos que se tratan, no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que, previo al dictado de la presente medida, ha tomado intervención el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 355/2017.

Que ha tomado la intervención de su competencia la COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS del TEATRO NACIONAL CERVANTES.

Que la financiación de la presente Resolución será atendida con cargo a la Partida Específica de Ley de Presupuesto N° 27.341, asignado a Jurisdicción 72 MINISTERIO DE CULTURA - Entidad 113 - Inciso I - Gastos de Personal, TEATRO NACIONAL CERVANTES, para el Ejercicio 2017.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 7° inciso f) y h) del Decreto N° 318/1996 y por el artículo 5° del Decreto 355/2017.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL TEATRO NACIONAL CERVANTES
RESUELVE.**

ARTÍCULO 1°.- Designar en la Planta Permanente del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo autárquico en jurisdicción del MINISTERIO DE CULTURA, a los agentes en el Cargo - Nivel - Grado - Tramo - Agrupamiento, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y Dependencia Jerárquica, detallados en los ANEXOS I y II que son parte integrante de la presente Resolución, autorizándose a cada cargo detallado, el correspondiente pago del suplemento por Funciones Específicas aprobado por Resolución Conjunta de la entonces SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN N° 53 de fecha 3 de octubre de 2007.

ARTÍCULO 2°.- Asignar al cargo según corresponda en el ANEXO II el porcentaje único del QUINCE POR CIENTO (15%) de la asignación básica del Nivel correspondiente en concepto del adicional por TRAMO, aprobado por el Decreto 2098/08, Título II, Capítulo I, Artículo N° 82.

ARTÍCULO 3°.- Asignar al cargo con Agrupamiento Profesional, detallado en el ANEXO I, el porcentaje único del TREINTA (30%) aprobado por el Decreto 2098/08, Título II, Capítulo II, Artículo 83.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará con cargo a los créditos de la partida específica de la Ley de Presupuesto N° 27.341 vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 72 - ENTIDAD 113 - Inciso I - Gastos de Personal, TEATRO NACIONAL CERVANTES.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alejandro Tantanian.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/09/2017 N° 67668/17 v. 12/09/2017

TEATRO NACIONAL CERVANTES

Resolución 643/2017

Buenos Aires, 08/09/2017

VISTO el Expediente TNC números 580 de fecha 24 de julio de 2015, 1096, 1097, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114 y 1115 de fecha 22 de diciembre de 2016 del Registro del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo autárquico en la jurisdicción del MINISTERIO DE CULTURA, el Decreto N° 318 de fecha 27 de marzo de 1996, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Resolución Conjunta de la entonces SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y SECRETARÍA DE HACIENDA (SGP Y SH) del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN N° 53 de fecha 3 de octubre de 2007, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo del 2010 y sus modificatorias, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA (SG Y CA) N° 643 de fecha 16 de diciembre de 2014, la Resolución TNC N° 619 de fecha 2 de octubre de 2015 y su rectificatoria TNC N° 431 de fecha 26 de septiembre de 2016, la Resolución TNC N° 627 de fecha 8 octubre de 2015, la Resolución TNC N° 741 de fecha 21 de diciembre de 2016 y su rectificatoria, Resolución TNC N° 207 de fecha 12 de mayo de 2017, el Acta N° 3 de fecha 19 de febrero de 2009 de la COMISION PERMANENTE DE INTERPRETACION Y CARRERA (Co.P.I.C) y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios se homologa el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICA (SINEP).

Que mediante la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución de la entonces SG y C.A N° 643/14, se exceptuó al TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo autárquico en jurisdicción del MINISTERIO DE CULTURA de la prohibición contenida en el Artículo 7° de la Ley N° 27.341 a los efectos de posibilitar la cobertura de CIENTO OCHENTA Y DOS (182) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por el Expediente TNC N° 580/15 del registro del TEATRO NACIONAL CERVANTES se tramita el Proceso de Selección de Personal para la cobertura de los cargos mencionados en los ANEXOS I y II de la presente.

Que por los Expedientes TNC números 1096, 1097, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114 y 1115 de fecha 22 de diciembre de 2016 del Registro del TEATRO NACIONAL CERVANTES, se tramita la designación en la Planta Permanente del organismo, referida a los agentes consignados en el Anexo I y II de la presente.

Que por la Resolución TNC N° 619/15 y su rectificatoria N° 431/16, se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 11 - 2015, conforme a lo establecido por el Artículo 29 del Anexo I de la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que por Resolución TNC N° 627/15, se aprobaron las Bases de los Concursos, definidas por los Comités de Selección designados para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del organismo, mediante el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución TNC N° 741/16 y su rectificatoria Resolución TNC N° 207/17.

Que por el Artículo 31 del Anexo del Decreto N° 2098 de 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se establece que el personal que accediera a un Nivel Escalonario superior dentro de su agrupamiento de conformidad con lo dispuesto en el referido Artículo, continuará con su carrera a partir del Grado y Tramo equivalente al alcanzado en su nivel anterior, fijando a ese efecto la modalidad para su asignación.

Que conforme las bases de la Convocatoria y los requisitos emanados de las mismas surge la necesidad de aplicar lo establecido por el artículo N° 88 del Decreto 2098/08, Título II, Capítulo II, en los casos que correspondiese.

Que conforme al Acta N° 3/09 (Co.P.I.C), la asignación de Grado escalonario que resulta de la aplicación de lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2098/08 y, en especial de sus incisos a) y b), cuando el cociente sea igual o superior a CINCUENTA (50) centésimos se redondeará al entero superior.

Que tratándose de cargos vacantes a cubrir por personal Artístico Técnico, corresponde aplicar el Nomenclador con Funciones Específicas para el Personal referido en el Anexo II a la presente, conforme la Resolución Conjunta de la entonces SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN N° 53/2007.

Que las designaciones en los cargos de la presente medida, ha tomado intervención el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 355/17.

Que las designaciones en los cargos que se tratan, no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que previo al dictado de la presente medida, ha tomado intervención el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 355/17.

Que ha tomado la intervención de su competencia la COORDINACION DE ASUNTOS JURÍDICOS del TEATRO NACIONAL CERVANTES.

Que la financiación de la presente Resolución será atendida con cargo a la Partida Específica de Ley de Presupuesto N° 27.341, asignado a Jurisdicción 72 MINISTERIO DE CULTURA - Entidad 113 - Inciso I - Gastos de Personal, TEATRO NACIONAL CERVANTES, para el Ejercicio 2017.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto N° 355/17 y el artículo 7° inciso f) y h) del Decreto N° 318/1996.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL TEATRO NACIONAL CERVANTES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar en la Planta Permanente del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo autárquico en jurisdicción del MINISTERIO DE CULTURA, a los agentes en el Cargo, Nivel, Grado, Tramo, Agrupamiento, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y Dependencia Jerárquica, detallados en los ANEXO I y II que son parte integrante de la presente Resolución, autorizándose el pago del suplemento por Capacitación Terciaria aprobado en el Título II, Capítulo II, Artículo N° 88, del mencionado Decreto y el suplemento por Funciones Específicas aprobado por Resolución Conjunta de la entonces SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN N° 53/07, según lo consignado en los mencionados ANEXOS I y II.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará con cargo a los créditos de la partida específica de la Ley de Presupuesto N° 27.341 vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 72 - ENTIDAD 113 - Inciso I - Gastos de Personal, TEATRO NACIONAL CERVANTES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Tantanian.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/09/2017 N° 67660/17 v. 12/09/2017

TEATRO NACIONAL CERVANTES

Resolución 638/2017

Buenos Aires, 07/09/2017

VISTO los Expedientes TNC N° 281 de fecha 20 de abril de 2015, 204, 206 y 208 de fecha 2 de febrero de 2016, 1028 y 1029 de fecha 13 de diciembre de 2016 del Registro del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo autárquico en la jurisdicción del MINISTERIO DE CULTURA, el Decreto N° 318 de fecha 27 de marzo de 1996, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, la Decisión Administrativa 1496 de fecha 20 de diciembre de 2016, la Resolución TNC N° 244 de fecha 30 de mayo de 2017, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA (SG y CA) N° 41 de fecha 12 de febrero de 2014, la Resolución Conjunta de la entonces SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y SECRETARÍA DE HACIENDA (SGP y SH) del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN N° 53 de fecha 3 de octubre de 2007, la Resolución TNC N° 325 de fecha 16 de junio de 2015 y su modificatoria TNC N° 457 de fecha 30 de septiembre 2016, la Resolución TNC N° 336 de fecha 23 de junio de 2015, la Resolución TNC N° 816 de fecha 9 de diciembre de 2015, la Resolución TNC N° 671 de fecha 7 de diciembre de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios se homologa el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Que mediante la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución de la entonces SG y CA N° 41/14, se exceptuó al TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo autárquico en jurisdicción del MINISTERIO DE CULTURA de la prohibición contenida en el Artículo 7° de la Ley N° 27.341 a los efectos de posibilitar la cobertura de CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por el Expediente TNC N° 281/15 del Registro del TEATRO NACIONAL CERVANTES se gestiona el Proceso de Selección de Personal para la cobertura de los cargos mencionados en el ANEXO I de la presente.

Que por los Expedientes TNC N° 204, 206 y 208 de fecha 2 de febrero de 2016, 1028 y 1029 de fecha 13 de diciembre de 2016, del Registro interno del TEATRO NACIONAL CERVANTES, se tramita la Designación en la Planta Permanente del Organismo, referida a los Agentes consignados en el Anexo I de la presente.

Que por la Resolución TNC N° 325/15 y su modificatoria 457/16, se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 6-2015, conforme a lo establecido por el Artículo 29 del Anexo I de la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que por Resolución TNC N° 336/15, se aprobaron las Bases de los Concursos, definidas por los Comités de Selección designados para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del organismo, mediante el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando las Órdenes de Mérito correspondientes a los cargos concursados, las cuales fueron aprobados por las Resoluciones TNC N° 816/15 y 671/16.

Que el cargo vacante de "PROFESIONAL DE PRENSA ARTÍSTICA", a cubrir por personal Artístico Técnico, corresponde aplicar el Nomenclador con Funciones Específicas para el Personal, conforme la Resolución Conjunta de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION N° 53/2007.

Que conforme a lo establecido en el artículo N° 94 inc. b) del Decreto 2098, Título II, Capítulo VI el cual establece: "La percepción del Suplemento por Agrupamiento, cuando corresponda, concurre con la percepción del Suplemento por Función Específica. En este supuesto la suma del porcentaje a asignar a este último suplemento con el correspondiente al asignado al Suplemento por Agrupamiento no podrá ser mayor al CIENTO POR CIENTO (100%) de la Asignación Básica del Nivel Escalafonario."

Que conforme las bases de la Convocatoria y los requisitos emanados de las mismas surge la necesidad de aplicar lo establecido por el artículo N° 83 del Decreto 2098/08, Título II, Capítulo II, en los casos, detallados en el ANEXO I.

Que las designaciones en los cargos que se tratan, no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el artículo 5° del Decreto N° 355/17, previa intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, se establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal, establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, podrán aprobar las designaciones del personal ingresante a la planta permanente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la COORDINACION DE ASUNTOS JURÍDICOS del TEATRO NACIONAL CERVANTES.

Que la financiación de la presente Resolución será atendida con cargo a la Partida Específica de Ley de Presupuesto N° 27.341, asignado a Jurisdicción 72 MINISTERIO DE CULTURA - Entidad 113 - Inciso I - Gastos de Personal, TEATRO NACIONAL CERVANTES, para el Ejercicio 2017.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto N° 355/17 y el artículo 7° inciso f) y h) del Decreto N° 318/1996.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL TEATRO NACIONAL CERVANTES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en la Planta Permanente del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo autárquico en jurisdicción del MINISTERIO DE CULTURA, a los agentes en el Cargo - Nivel - Grado - Tramo - Agrupamiento, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y Dependencia Jerárquica, detallados en el ANEXO I que forma parte de la presente Resolución, autorizándose el correspondiente pago del suplemento por Funciones Específicas, del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%), al cargo de PROFESIONAL DE PRENSA ARTÍSTICA, aprobado por Resolución Conjunta de la entonces SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN N° 53 de fecha 3 de octubre de 2007, autorizándose el correspondiente pago del suplemento por Agrupamiento Profesional, mencionado en el Título II, Capítulo II, Artículo 83.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará con cargo a los créditos de la partida específica de la Ley de Presupuesto N° 27.341 vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 72 - ENTIDAD 113 - Inciso I - Gastos de Personal, TEATRO NACIONAL CERVANTES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Tantanian.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/09/2017 N° 67648/17 v. 12/09/2017

TEATRO NACIONAL CERVANTES

Resolución 640/2017

Buenos Aires, 08/09/2017

VISTO los Expediente TNC números 577 de fecha 24 de julio de 2015, 1068, 1073, 1075, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1085 y 1086 de fecha 21 de diciembre de 2016 del Registro del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo autárquico en la jurisdicción del MINISTERIO DE CULTURA, el Decreto N° 318 de fecha 27 de marzo de 1996, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA (SG y CA) N° 643 de fecha 16 de diciembre de 2014, la Resolución TNC N° 616 de fecha 2 de octubre de 2015 y sus rectificatorias TNC N° 817 de fecha 9 de diciembre 2015 y TNC N° 428 de fecha 26 de septiembre de 2016, la Resolución TNC N° 627 de fecha 8 de octubre de 2015 y la Resolución TNC N° 723 de fecha 14 de diciembre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios se homologa el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución de la entonces SG y CA N° 643/14, se exceptuó al TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo autárquico en jurisdicción del MINISTERIO DE CULTURA de la prohibición contenida en el Artículo 7° de la Ley N° 27.341 a los efectos de posibilitar la cobertura de CIENTO OCHENTA Y DOS (182) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por el Expediente TNC N° 577/15 del Registro del TEATRO NACIONAL CERVANTES se gestiona el Proceso de Selección de Personal para la cobertura de los cargos mencionados en el ANEXO I de la presente.

Que por los Expedientes TNC N° 1068, 1073, 1075, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1085 y 1086 de fecha 21 de diciembre de 2016 del Registro del TEATRO NACIONAL CERVANTES se tramita la designación en la Planta Permanente del organismo, referida a los agentes consignados en el ANEXO I de la presente.

Que por la Resolución TNC N° 616/15 y sus rectificatorias TNC N° 817/15 y TNC N° 428/16, se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 8 - 2015, conforme a lo establecido por el Artículo 29 del Anexo I de la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que por Resolución TNC N° 627/15, se aprobaron las Bases de los Concursos, definidas por los Comités de Selección designados para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del organismo, mediante el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución TNC N° 723/16.

Que conforme las bases de la Convocatoria y los requisitos emanados de las mismas surge la necesidad de aplicar lo establecido por el artículo N° 88 del Decreto 2098/08, Título II, Capítulo II, al Cargo consignado en ANEXO I.

Que las designaciones en los cargos que se tratan, no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que previo el dictado de la presente medida, ha tomado intervención el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 355/17.

Que ha tomado la intervención de su competencia la COORDINACION DE ASUNTOS JURÍDICOS del TEATRO NACIONAL CERVANTES.

Que la financiación de la presente Resolución será atendida con cargo a la Partida Específica de Ley de Presupuesto N° 27.341, asignado a Jurisdicción 72 MINISTERIO DE CULTURA – Entidad 113 - Inciso I - Gastos de Personal, TEATRO NACIONAL CERVANTES, para el Ejercicio 2017.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto N° 355/17 y el artículo 7° inciso f) y h) del Decreto N° 318/1996.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL TEATRO NACIONAL CERVANTES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Designar en la Planta Permanente del TEATRO NACIONAL CERVANTES, Organismo autárquico en jurisdicción del MINISTERIO DE CULTURA, a los agentes, en el Cargo - Nivel - Grado - Tramo - Agrupamiento, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y Dependencia Jerárquica, detallados en el ANEXO I que es parte integrante de la presente Resolución, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Capacitación Terciaria aprobado por el Decreto 2098/08, Título II, Capítulo II, Artículo N° 88, según corresponda.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará con cargo a los créditos de la partida específica de la Ley de Presupuesto N° 27.341 vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 72 - ENTIDAD 113 - Inciso I - Gastos de Personal, TEATRO NACIONAL CERVANTES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Alejandro Tantanian.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/09/2017 N° 67651/17 v. 12/09/2017

TEATRO NACIONAL CERVANTES

Resolución 641/2017

Buenos Aires, 08/09/2017

VISTO el Expediente TNC números 578 de fecha 24 de julio de 2015, 886, 887 y 888 de fecha 3 de noviembre de 2016, 893, 894, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 904 y 905 de fecha 4 de noviembre de 2016 del Registro del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo autárquico en la jurisdicción del MINISTERIO DE CULTURA, el Decreto N° 318 de fecha 27 de marzo de 1996, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (SGP) N° 39 de fecha 18, de marzo de 2010 y sus modificatorias, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA (SG y CA) N° 643 de fecha 16 de diciembre de 2014, la Resolución TNC N° 617 de fecha 2 de octubre de 2015, y su modificatoria Resolución TNC N° 429 de fecha 26 de septiembre de 2016, la Resolución TNC N° 627 de fecha 8 de octubre de 2015, la Resolución TNC N° 545 de fecha 31 de octubre de 2015 y su rectificatoria TNC N° 368 de fecha 22 de agosto de 2016, el Acta N° 3 de fecha 19 de febrero de 2009 de la COMISION PERMANENTE DE INTERPRETACION Y CARRERA (Co.P.I.C.) y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios se homologa el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución de la entonces SG y CA N° 643/14, se exceptuó al TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo autárquico en jurisdicción del MINISTERIO DE CULTURA de la prohibición contenida en el Artículo 7° de la Ley N° 27.341 a los efectos de posibilitar la cobertura de CIENTO OCHENTA Y DOS (182) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por el Expediente TNC N° 578/15 del Registro del TEATRO NACIONAL CERVANTES se tramita el Proceso de Selección de Personal para la cobertura de los cargos mencionados en el ANEXO I y II, que son parte integrante de la presente Resolución.

Que por los Expedientes TNC números 886, 887 y 888 de fecha 3 de noviembre de 2016, 893, 894, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 904 y 905 de fecha 4 de noviembre de 2016 del Registro del TEATRO NACIONAL CERVANTES se tramita la designación en la Planta Permanente del organismo, referida a los agentes consignados en los ANEXOS I y II de la presente.

Que por la Resolución TNC N° 617/15, y su modificatoria Resolución TNC N° 429/16 se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 9 - 2015, conforme a lo establecido por el Artículo 29 del Anexo I de la Resolución de la entonces SECRETARÍA. DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que por Resolución TNC N° 627/15, se aprobaron las Bases de los Concursos, definidas por los Comités de Selección designados para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del organismo, mediante el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución TNC N° 545/16.

Que por el Artículo 31 del Anexo del Decreto N° 2098 de 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se establece que el personal que accediera a un Nivel Escalonario superior dentro de su agrupamiento de conformidad con lo dispuesto en el referido Artículo, continuará con su carrera a partir del Grado y Tramo equivalente al alcanzado en su nivel anterior, fijando a ese efecto la modalidad para su asignación.

Que conforme al Acta N° 3/09 (Co.P.I.C) , la asignación de Grado escalonario que resulta de la aplicación de lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2098/08 y, en especial de sus incisos a) y b), cuando el cociente sea igual o superior a CINCUENTA (50) centésimos se redondeará al entero superior.

Que conforme las bases de la Convocatoria y los requisitos emanados de las mismas surge la necesidad de aplicar lo establecido por los artículos N° 83 y N° 88 del Decreto 2098/08, Título II, Capítulo II, en los casos que correspondiese.

Que las designaciones en los cargos que se tratan, no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que previo al dictado de la presente medida, ha tomado intervención el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 355/17.

Que ha tomado la intervención de su competencia la COORDINACION DE ASUNTOS JURÍDICOS del TEATRO NACIONAL CERVANTES.

Que la financiación de la presente Resolución será atendida con cargo a la Partida Específica de Ley de Presupuesto N° 27.341, asignado a Jurisdicción 72 MINISTERIO DE CULTURA - Entidad 113 - Inciso I - Gastos de Personal, TEATRO NACIONAL CERVANTES, para el Ejercicio 2017.

artículo 5° del Decreto N° 355/17 y el artículo 7° inciso f) y h) del Decreto N° 318/1996.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL TEATRO NACIONAL CERVANTES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Designar en la Planta Permanente del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo autárquico en jurisdicción del MINISTERIO DE CULTURA, a los agentes en el Cargo; Nivel - Grado - Tramo - Agrupamiento, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y Dependencia Jerárquica, detallados en los ANEXOS I y II que son parte integrante de la presente Resolución, autorizándose el correspondiente pago del suplemento por Agrupamiento Profesional, detallado en el ANEXO I, mencionado en el Título II, Capítulo II, Artículo 83 y del suplemento por Capacitación Terciaria, Título II, Capítulo II, Artículo N° 88, para el cargo consignado en el ANEXO II a la presente, aprobado por el Decreto antes mencionado.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará con cargo a los créditos de la partida específica de la Ley de Presupuesto N° 27.341 vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 72 - ENTIDAD 113 - Inciso I - Gastos de Personal, TEATRO NACIONAL CERVANTES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese; dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alejandro Tantanian.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/09/2017 N° 67657/17 v. 12/09/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SECRETARÍA DE JUSTICIA

Resolución 75-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 07/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-05364245-APN-DDMIP#MJ, la Ley N° 26.589, el Decreto N° 1467 del 22 de septiembre de 2011, y la Resolución M. J. y D. H. N° 2689 del 30 de diciembre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Ley N° 26.589 estableció una multa para el caso en que la mediación concluya por incomparecencia injustificada de alguna de las partes.

Que el artículo 23, del Anexo I, del Decreto N° 1467/11 reglamentó el procedimiento por el cual se aplicará la referida multa, al propio tiempo que facultó al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a publicar su monto y el inicio de su vigencia.

Que la Resolución M. J. y D. H. N° 2689/13 fijó el monto de la multa por incomparecencia antes referida y delegó en la SECRETARIA DE JUSTICIA tal atribución.

Que el valor de la referida multa fue fijado por las Resoluciones S. J. Nros. 160 del 31 de agosto de 2015 y 23 del 31 de marzo de 2016.

Que el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA produjo un nuevo informe en el marco del artículo 23 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 1467/11, del cual resulta que la multa por incomparecencia regulada en el artículo 28 de la Ley N° 26.589 asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 4.843,80).

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades delegadas por el artículo 2° de la Resolución M. J. y D. H. N° 2689/13.

Por ello,

EL SECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el monto de la multa establecida en el artículo 28 de la Ley N° 26.589 en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 4.843,80), a partir del primer día del mes siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Santiago Otamendi.

e. 12/09/2017 N° 67254/17 v. 12/09/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 835-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/09/2017

VISTO el Expediente N° 2138/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-189 -APN-MCT del 10 de marzo de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de

marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-189 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 04 respecto de los postulantes para el cargo de Abogado Dictaminante Experto con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 13 del 16 de noviembre del 2016 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a Esteban Alejandro JOHNSTON (D.N.I. 24.497.454) conforme el ANEXO (IF-2017-18884482-APN-DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884- APN-MM).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/09/2017 N° 67597/17 v. 12/09/2017

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1408-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 07/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-07295733-APN-DD#MS del registro de este MINISTERIO DE SALUD de la NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 26.588 declaró de interés nacional la atención médica, el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca.

Que el artículo 9° de la referida ley estableció que las obras sociales enmarcadas en las Leyes 23.660 y 23.661, la obra social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga, las entidades que brinden atención al personal de las universidades y todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados, independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar cobertura asistencial a las personas con celiaquía, conforme lo determine la autoridad de aplicación.

Que por la Resolución Ministerial N° 1365 del 31 de agosto de 2015 se determinó que las entidades alcanzadas por el artículo 9° de la Ley N° 26.588 deberán brindar a cada persona con celiaquía, cobertura en concepto de harinas y premezclas libres de gluten por un monto mensual de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 83/100 (\$ 326,83), conforme lo dispuesto por el Decreto N° 528/11 y su modificatorio (decreto 754/2015).

Que a efectos de hacer efectivo el beneficio previsto en la cobertura de la enfermedad resulta necesario establecer un criterio unificado en cuanto a la documentación requerida para acreditar la condición de enfermo celíaco.

Que teniendo en cuenta que los pacientes una vez iniciado el tratamiento de una dieta libre de gluten normalizan los resultados de las determinaciones serológicas y/o la biopsia de intestino delgado, resulta imposible la acreditación actualizada de la enfermedad.

Que en consecuencia, la DIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN COMUNITARIA propicia establecer un instrumento documental médico que permita certificar la enfermedad celíaca con sustento en la información obrante en la historia clínica.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° Y 9° de la Ley 26.588.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a acreditar la condición de paciente celíaco mediante la “constancia médica de Enfermedad Celiaca”, que como Anexo (IF-2017-02675028-APN-DD#MS) integra la presente, la que será expedida por el profesional médico, conforme los estudios pertinentes efectuados al paciente al momento del diagnóstico.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese a quienes corresponda por intermedio de la DIRECCION DE PROMOCION DE LA SALUD Y CONTROL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Daniel Lemus.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/09/2017 N° 66940/17 v. 12/09/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Resolución 432-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-17929205-APN-CME#MP, la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, se instituyó el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de Grandes Proyectos de Inversión, destinado a aquellas empresas industriales que cuenten con un proyecto de mejoramiento de su competitividad.

Que por la Resolución N° 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se introdujeron modificaciones a la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que entre los requisitos previstos por el artículo 5° de la Resolución N° 256/00 para acceder a los beneficios del Régimen, se encuentra el de adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de los bienes nuevos importados, de los cuales al menos UN MEDIO (½) de ese porcentaje, deberá corresponder a la adquisición de maquinarias y equipos nuevos de origen local.

Que resulta conveniente establecer un listado específico de bienes de uso nuevos de origen local a los fines de definir cuáles serán dichas maquinarias y equipos, de modo que se ajusten a las características de las inversiones comprometidas.

Que, por otro lado, el artículo 7° de la mencionada resolución establece que la peticionante no podrá transferir a título gratuito u oneroso los bienes adquiridos al amparo del Régimen, ni enajenar total o parcialmente la empresa beneficiaria por el término de DOS (2) años contados a partir de la fecha de vencimiento del último Certificado contemplado en el artículo 17 de dicha norma o desde la aprobación del proyecto, lo que ocurra primero.

Que, en ese sentido, resulta oportuno prever que dicha transferencia de bienes o enajenación de la empresa, pueda ser realizada en un plazo menor, cuando la Autoridad de Aplicación hubiera verificado el cumplimiento del resto de las obligaciones por parte de la peticionante mediante la auditoría final.

Que por el artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA se designó como Autoridad de Aplicación del Régimen de Importación de Bienes Integrantes de Grandes Proyectos de Inversión a la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, dependiente del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, encontrándose la SECRETARÍA DE COMERCIO y la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, ambas en la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto en la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y en la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 5° de la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 5°.- Quienes soliciten los beneficios del presente Régimen deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen.

I) Al menos UN MEDIO (½) de ese porcentaje, deberá corresponder a la adquisición de maquinarias y equipos nuevos de origen local, los que podrán ser aplicados a la línea de producción del proyecto, a otras actividades de la empresa beneficiaria y, de corresponder, a las líneas de proveedores directos, entregados en los mismos términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2° de la presente resolución.

A los fines de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá por maquinarias y equipos de origen local a aquellos bienes fabricados por empresas establecidas en el país cuyos equivalentes importados clasificaren en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se consignan en el Anexo I (IF-2017-19637800-APN-MP) de la presente medida.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, cuando se tratare de las actividades a que alude el artículo 2° de la Resolución N° 142 de fecha 15 de marzo de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, los solicitantes podrán, también, adquirir aquellos bienes nuevos de origen local cuyos equivalentes importados clasificaren en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se consignan en el Anexo II (IF-2017-19639159-APN-MP) que forma parte integrante de la presente resolución y/o aquellos que la Autoridad de Aplicación determine en base a las características de la actividad en particular.

II) El monto equivalente al MEDIO (½) restante, podrá ser integrado con la adquisición de otros bienes de uso nuevos de origen local destinados a la actividad de la empresa. La Autoridad de Aplicación podrá definir, de considerar necesario, las particularidades que deben reunir los bienes susceptibles de ser computados al amparo del presente apartado.

III) La obligación establecida en el inciso a) del presente artículo deberá cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores al último Certificado emitido en los términos del artículo 17 de la presente medida o la resolución aprobatoria del proyecto, lo que ocurra primero. Es decir, la integración de bienes nacionales prevista en el presente artículo deberá completarse íntegramente antes de la realización de la auditoría prevista en el artículo 14 de la presente resolución. En el supuesto de incumplimiento total o parcial, se procederá conforme lo establecido en el artículo 15, inciso d) de la presente norma.

La Autoridad de Aplicación podrá aprobar proyectos que, al momento de su resolución, no tengan acreditadas en su totalidad las inversiones nacionales a realizar al amparo del Régimen.

IV) En todos los casos, los bienes importados se computarán a valor DDP - Incoterms 2010, mientras que, análogamente, los bienes de origen nacional deberán ser valuados a su costo para el comprador, en ambos casos, puestos en la puerta de la planta de la beneficiaria o, de corresponder, en la puerta de la planta del proveedor del bien intermedio.

Para su valoración deberá computarse el precio de contado de los bienes, debiendo excluirse todo costo financiero que hubiere en su valor de adquisición.

b) Presentar un dictamen técnico del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, u otro organismo especializado, del ESTADO NACIONAL o de Universidades Nacionales, o de un ingeniero matriculado cuya firma esté certificada por el colegio profesional correspondiente a su jurisdicción, en el tipo de proyecto.

El objetivo de dicho dictamen será contar con la opinión autorizada e idónea de un organismo de reconocida solvencia técnica que evalúe las siguientes características del emprendimiento:

I) Categorización del proyecto con descripción detallada del objeto y características de la línea, así como también del proceso productivo y la función que cada uno de los bienes importados y nacionales desarrolla dentro de la misma.

II) Que del análisis del listado de bienes surja el exceso o el defecto de alguno de ellos, así como sus cantidades, acompañando un plano de layout con la distribución de los mismos.

III) Valoración económica de la maquinaria a incorporar en el proyecto, discriminando entre origen nacional y origen importado.

IV) Capacidad productiva de la empresa y conveniencia de entrega de bienes a los proveedores de la peticionante, en los casos en que esto ocurra, así como la pertinencia de dicha entrega de acuerdo a los usos y costumbres de la cadena de valor de que se trate.

El dictamen técnico mencionado no tendrá carácter vinculante, pudiendo la Autoridad de Aplicación solicitar los dictámenes o informes adicionales que considere conveniente. Los organismos técnicos deberán expedirse mediante la emisión final de los informes en un plazo máximo de VEINTE (20) días hábiles desde que la peticionante haya abonado el arancel que corresponda.

c) El plazo para la concreción del proyecto y la puesta en marcha de la línea de producción completa y autónoma, no podrá exceder de VEINTICUATRO (24) meses desde la fecha de vencimiento del Certificado contemplado en el artículo 17 de la presente resolución o desde la aprobación del proyecto, lo que ocurra primero. Si excepcionalmente se hubiera emitido más de UN (1) Certificado, el plazo establecido deberá tener como referencia el vencimiento del último emitido.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Autoridad de Aplicación por única vez y hasta por DOCE (12) meses a solicitud de la peticionante, para lo cual se tendrá en consideración la envergadura del proyecto, la complejidad de su desarrollo y la relevancia del mismo para la inversión y competitividad industrial del entramado productivo local. A tales efectos, será indispensable que el Informe Técnico presentado por la empresa incorpore la mayor información posible y los argumentos pertinentes para su evaluación.

Si de dicho informe surgiera y se encontrara efectivamente justificada la insuficiencia de esos DOCE (12) meses adicionales para poner en marcha el emprendimiento, la Autoridad de Aplicación podrá autorizar un plazo mayor que se adapte a las características del proyecto en análisis.

La puesta en marcha de la línea de producción completa deberá ser informada por la peticionante mediante declaración jurada dentro de los NOVENTA (90) días corridos de acaecida la misma, acompañando la documentación que lo acredite.

A efectos de lo dispuesto en el presente Régimen, se entenderá por “puesta en marcha”, la fecha en que la línea de producción completa y autónoma queda integrada de acuerdo a lo previsto en el proyecto de inversión presentado y en condiciones de producir el bien para el que fuera dispuesta. Las expresiones “puesta en marcha” o “puesta en régimen” se consideran como equivalentes de la expresión “entrada en régimen”.

Una vez concluidos todos estos plazos corresponderá la auditoría referida en el artículo 14 de la presente resolución.”

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el artículo 7° de la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 7°.- La peticionante no podrá transferir a título gratuito u oneroso los bienes adquiridos al amparo del presente Régimen, ni enajenar total o parcialmente la empresa beneficiaria por el término de DOS (2) años contados a partir de la fecha de vencimiento del último Certificado contemplado en el artículo 17 de la presente norma o desde la aprobación del proyecto, lo que ocurra primero, o por un plazo menor, cuando la Autoridad de Aplicación hubiera verificado el cumplimiento del resto de las obligaciones por parte de la peticionante mediante una auditoría final solicitada al efecto. La Autoridad de Aplicación, ante la comunicación expresa por parte de la beneficiaria acerca de la intención de enajenación parcial o total de la empresa, resolverá por excepción su autorización mediante resolución, solo si los cambios operados, no afectan la continuidad del proyecto oportunamente aprobado.”

ARTÍCULO 3°.- Las empresas que se hayan presentado en el marco de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias con anterioridad a la vigencia de la presente norma, podrán replantear su solicitud en función de las modificaciones establecidas por la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Incorpórase como Anexo I de la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, el Anexo I (IF-2017-19637800-APN-MP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyese el Anexo de la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, por el Anexo II (IF-2017-19639159-APN-MP) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- La presente medida comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Francisco Adolfo Cabrera.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/09/2017 N° 67883/17 v. 12/09/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Resolución 442-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-19740225-APN-CME#MP, la Ley N° 27.349 y el Decreto N° 711 de fecha 8 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 27.349 se estableció el marco jurídico para el apoyo a la actividad emprendedora en el país y su expansión internacional, así como la generación de capital emprendedor en la República Argentina.

Que por el artículo 1° de la citada norma, se estableció que la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN será la autoridad de aplicación del Título I de dicha ley.

Que por el artículo 14 de la Ley N° 27.349 se dispuso la creación del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE), con el objeto de financiar emprendimientos e instituciones de capital emprendedor.

Que por el artículo 18 de la mencionada ley, se estableció que el contrato de fideicomiso del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE) será suscripto por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN o quien éste designe, como fiduciante, y la entidad pública, entidad bancaria pública o sociedad controlada por cualquiera de éstas que designe la autoridad de aplicación de la reglamentación, como fiduciario.

Que por el Decreto N° 711 de fecha 8 de septiembre de 2017 se reglamentó el Título I de la Ley N° 27.349, designándose al BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. como fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE).

Que, en virtud de lo expuesto, resulta conveniente autorizar a suscribir el contrato de fideicomiso del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE) al que se refiere el artículo 18 de la Ley N° 27.349, en representación del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN en su carácter de fiduciante, a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que, por otro lado, el artículo 19 de la Ley N° 27.349 prevé que la dirección del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE) estará a cargo de un Comité Directivo, el que estará integrado por representantes de las jurisdicciones con competencia en la materia, de acuerdo a las formas y condiciones que establezca la reglamentación, y cuya presidencia estará a cargo del titular de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 del Anexo al Decreto N° 711/17, el Comité Directivo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE) estará integrado por CINCO (5) representantes titulares y CINCO (5) representantes suplentes, de acuerdo al siguiente detalle: TRES (3) representantes titulares y TRES (3) suplentes serán designados por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, entre ellos el titular de la Autoridad de Aplicación, quien ejercerá la presidencia del Comité Directivo; UN (1) representante titular y UN (1) suplente serán designados por el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA y UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente serán designados por el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que, en razón de ello, corresponde designar a los miembros del Comité Directivo representantes del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 18 de la Ley N° 27.349 y el artículo 26 del Anexo al Decreto N° 711/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Facúltase a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN a aprobar y modificar el modelo de contrato de fideicomiso del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE) al que se refiere el artículo 18 de la Ley N° 27.349, y a suscribir dicho contrato en representación del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN en su carácter de fiduciante.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN a transferir los fondos que correspondan en virtud del Contrato de Fideicomiso al que se refiere el artículo 1° de la presente medida, a favor de BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A., en su carácter de fiduciario, una vez suscripto el mencionado contrato.

ARTÍCULO 3°.- Desígnanse como miembros titulares del Comité Directivo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 del Anexo al Decreto N° 711 de fecha 8 de septiembre de 2017, al señor Secretario de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, quien ejercerá la presidencia del citado Comité, al señor Director Nacional de la Dirección Nacional de Comunidad y Capital Humano de la SUBSECRETARÍA DE EMPRENDEDORES, y al señor Director Nacional de la Dirección Nacional de Programas y Proyectos, ambos dependientes de la mencionada Secretaría.

Asimismo, desígnanse como miembros suplentes del mencionado Comité al señor Subsecretario de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, al señor Director Nacional de la Dirección Nacional de Innovación Social de la SUBSECRETARÍA DE EMPRENDEDORES, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, y al señor Subsecretario de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Francisco Adolfo Cabrera.

e. 12/09/2017 N° 67923/17 v. 12/09/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.



Resoluciones Sintetizadas

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución 73/2017

05/09/2017

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 2088-14 la Resolución ERAS N° 73 de fecha 5/09/2017, mediante la cual se autoriza la celebración de un contrato de servicios, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios profesionales con la Contadora Pública María Eugenia LOPARDO (D.N.I. N° 25.393.080), por el término de UN (1) año contado a partir del día 6 de septiembre de 2017; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°- Regístrese, notifíquese a la interesada, tome conocimiento el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 12/09/2017 N° 67231/17 v. 12/09/2017

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución 74/2017

05/09/2017

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3269-17 la Resolución ERAS N° 74 de fecha 05/09/2017, mediante la cual se modifica la estructura del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Modifícase la estructura y funciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobada como Anexo I por la Resolución ERAS N° 1/07, modificada por las Resoluciones ERAS N° 15/07, N° 32/07, N° 26/09, N° 21/10, N° 17/13, N° 36/13, N° 39/13, N° 40/13, N° 31/14, N° 33/16 y N° 58/16, conforme los términos establecidos por los artículos a continuación y el Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Créase en la estructura del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) el DEPARTAMENTO SISTEMAS con dependencia directa del Directorio, al cual se asignan las funciones indicadas en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Suprímase de la estructura del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), en el DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA, el ÁREA SISTEMAS y su SUBÁREA PÁGINA WEB.

ARTÍCULO 4°.- Suprímase de la estructura del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), en el ÁREA PRENSA Y DIFUSIÓN del DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA, un cargo correspondiente a la categoría de Analista Superior B2.

ARTÍCULO 5°.- Créase en la estructura del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) el ÁREA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SISTEMAS dependiente del DEPARTAMENTO SISTEMAS.

ARTÍCULO 6°.- Asígnase al ÁREA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SISTEMAS el personal que actualmente revista en el ÁREA SISTEMAS el que mantendrá su categoría y nivel escalafonario conforme se indica en el Anexo que se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Asígnase al ÁREA ADMINISTRACIÓN del DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA el personal que actualmente revista en la SUBÁREA PÁGINA WEB, el que mantendrá su categoría y nivel escalafonario conforme se indica en el Anexo que se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Créase en la estructura del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) el cargo correspondiente a la categoría Gerente A2 en el DEPARTAMENTO SISTEMAS.

ARTÍCULO 9°.- Créase en la estructura del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) el cargo correspondiente a la categoría Apoyo D2 en el DEPARTAMENTO SISTEMAS.

ARTÍCULO 10°.- Créase en la estructura del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) el cargo correspondiente a la categoría Analista Superior B1 en el ÁREA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SISTEMAS.

ARTÍCULO 11°.- Créase en la estructura del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) el cargo correspondiente a la categoría Apoyo D en el área INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SISTEMAS.

ARTÍCULO 12°.- Regístrese, notifíquese a los agentes interesados, tomen conocimiento las Gerencias y Departamentos, la Defensora del Usuario y la UNIDAD DIRECTORIO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); comuníquese a la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), al SINDICATO GRAN BUENOS AIRES DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (S.G.B.A.T.O.S.); dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”.

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 12/09/2017 N° 67232/17 v. 12/09/2017

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



Disposiciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS

Disposición 87-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 07/09/2017

VISTO el Expediente N° S01:0316658/2005 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y
CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 25.922, se creó el Régimen de Promoción de la Industria del Software, que prevé beneficios fiscales para la industria del software y servicios informáticos.

Que, posteriormente, por la Ley N° 26.692 se prorrogó la vigencia del Régimen mencionado hasta el día 31 de diciembre de 2019 y se implementaron modificaciones al mismo, a los efectos de mejorar su funcionamiento.

Que, por medio del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, y se creó, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Que, a su vez, la Resolución N° 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la ex Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa creó en el ámbito de la ex SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, dependiente de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, el Registro Nacional De Productores De Software y Servicios Informáticos.

Que, mediante la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del citado Régimen.

Que, el Decreto N° 1.050 de fecha 29 de septiembre de 2016, estableció que el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos, funcionará en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS, dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, mediante la Resolución N° 507 del 11 de diciembre de 2006 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN se inscribió a la empresa TECHNISYS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70493731-4) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Que el Artículo N° 12 de la Resolución N° 61/05 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA establece que los beneficiarios, a partir de su inscripción en el Registro referido en el considerando precedente, deberán presentar un informe anual de cumplimiento de las condiciones expuestas en la presentación, antes del día 15 de febrero de cada año calendario, y, asimismo, señala que la falta de presentación de dicho informe en tiempo y forma determina la caducidad automática de los beneficios otorgados.

Que conforme surge del informe técnico de la Unidad de Evaluación de la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos, obrante a fojas 330/332 y del informe de la Dirección Nacional de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS, obrante a fojas 333/337, ambos del expediente de la referencia, la empresa TECHNISYS S.A. presentó con fecha 9 de mayo de 2012 mediante el Expediente N° S01:0165330/2012 del Registro del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 256 del expediente cabeza y, en forma extemporánea, el informe de presentación anual obligatorio correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y diciembre del año 2011.

Que, tal como surge del informe técnico referido obrante a fojas 330/332 del expediente citado en el Visto, la empresa dejó de percibir en febrero de 2012, los beneficios otorgados por los Artículos Nros. 8° y 9° de la Ley N° 25.922.

Que, si bien, la referida empresa incumplió el plazo previsto en el Artículo 12 de la Resolución N° 61/05 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, el informe anual presentado en forma extemporánea ha sido evaluado tal como surge de los citados informes obrantes a fojas 330/337 del

expediente de la referencia, de los cuales surge que se encuentran acreditados los requisitos sustanciales contemplados en la normativa del Régimen de Promoción del Software.

Que, asimismo, se han llevado a cabo las tareas de verificación y control conforme al informe de auditoría correspondiente al período comprendido entre el mes de enero del año 2006 y el mes de junio del año 2011, obrante a fojas 263/274 del expediente citado en el Visto, y del informe correspondiente al período comprendido entre el mes de enero del año 2011 al mes de diciembre del año 2012, obrante a fojas 288/296 del expediente de la referencia.

Que del primer informe citado en el considerando precedente surge que se han observado ajustes sobre los beneficios percibidos del Impuesto a las ganancias, por lo que la empresa presentó su descargo y cuya respuesta del cuerpo auditor, obrante a fojas 283/287 del expediente cabeza, deja sin efecto los montos susceptibles de ajuste.

Que del segundo informe de auditoría referido se extrae que, no se han observado montos susceptibles de ajustes sobre los beneficios otorgados mediante la Ley N° 25.922, el cual fue notificado a la empresa mencionada, conforme surge de la constancia obrante a foja 307 del expediente de la referencia, no presentándose descargo alguno en forma posterior.

Que, en consecuencia, por la presente medida, resulta procedente declarar la caducidad automática de los beneficios fiscales otorgados mediante la Resolución N° 507 del 11 de diciembre de 2006 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, a la empresa TECHNISYS S.A., a partir de la fecha en la que sucedió el incumplimiento, es decir el día 15 de febrero de 2012.

Que, por lo tanto, corresponde dar de baja la inscripción de la empresa TECHNISYS S.A. en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos a partir de la fecha indicada en el considerando anterior.

Que, el Artículo 1° de la Resolución N° 177 de fecha 21 de mayo de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, establece en concepto de las tareas de verificación y control estipuladas en el Artículo 24 de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, una tasa del SIETE POR CIENTO (7 %) calculada sobre el monto de los beneficios fiscales a otorgarse, la cual será solventada por los beneficiarios del Régimen citado.

Que, por otra parte, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 330/332 del expediente citado en el Visto, la empresa TECHNISYS S.A., ha abonado un importe respecto del pago de la tasa previamente señalada, el cual resulta insuficiente correspondiendo que la empresa abone el saldo deudor del mismo, a los fines de cumplimentar correctamente el pago de la mencionada tasa.

Que el saldo deudor antes referido, corresponde a la suma total de PESOS CIENTO OCHO MIL CUARENTA Y DOS COMA DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 108.042,16).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.050/16 y la Resolución N° 61/05 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados a la empresa TECHNISYS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70493731-4), mediante la Resolución N° 507 de fecha 11 de diciembre de 2006 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, a partir del día 15 de febrero de 2012, conforme lo dispuesto en el Artículo 12 de la Resolución N° 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Dáse la baja de la inscripción, a partir del día 15 de febrero de 2012, de la empresa TECHNISYS S.A., en el Registro Nacional de productores de Software y Servicios Informáticos, creado por la Resolución N° 61/05 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, en el marco de la Ley N° 25.922.

ARTÍCULO 3°.- La empresa TECHNISYS S.A. deberá depositar, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificada la presente disposición, la suma total de PESOS CIENTO OCHO MIL CUARENTA Y DOS CON DIECEISÉIS CENTAVOS (\$ 108.042,16) a favor del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN (C.U.I.T. N° 30-71081745-2) en la Cuenta Bancaria N° 53479/36, C.B.U. N° 01105995-20000053479367, del BANCO DE LA NACIÓN

ARGENTINA, Sucursal N° 85, a efectos de cancelar la obligación emanada de la Resolución N° 177 de fecha 21 de mayo de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la interesada y remítase un ejemplar de la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Carlos Gabriel Pallotti.

e. 12/09/2017 N° 67038/17 v. 12/09/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

Disposición 7-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 08/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-18038833--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, se estableció para el Ejercicio 2017 una asignación de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 4.500.000.000.-) con destino al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, disponiéndose que se consideran dentro de dicha asignación la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000.-) para otorgar compensaciones a la producción de soja en las provincias comprendidas en las acciones de la UNIDAD PLAN BELGRANO, de acuerdo al Artículo 2° del Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016.

Que mediante la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, se estableció la reglamentación para la implementación del referido beneficio.

Que la Dirección de Cultivos Extensivos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha evaluado las solicitudes presentadas y procedió a efectuar las liquidaciones de los beneficios requeridos de acuerdo a la normativa vigente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud del Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, y la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y la mencionada ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las solicitudes efectuadas por los productores de soja incluidos en el Anexo registrado con el N° IF-2017-18542155-APN-DCE#MA, que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de los beneficios a los que alude el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida será atendido con cargo al presupuesto vigente de la Jurisdicción 52, MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Programa

36, Actividad 43, en la parte correspondiente a la actividad "Acciones de Compensaciones de los Productores de Soja", inciso 5, transferencias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis Maria Urriza.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/09/2017 N° 67707/17 v. 12/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 359-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/09/2017

VISTO la Disposición N° 34 (SDG RHH), dictada por esta Subdirección General el 21 de enero de 2015 y la Actuación N° 11904-34-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se dispuso que la aplicación de la Disposición N° 479 (SDG RHH) del 18 de diciembre de 2014, quedaba supeditada a la vigencia de las medidas cautelares dictadas respecto de los agentes alcanzados, en las condiciones que se hayan establecido en cada caso, entre los que se encuentra la Abogada Alba Beatriz DOMINA (fojas 3/5).

Que asimismo, por medio de la disposición mencionada en el considerando precedente se dispuso, entre otras medidas y en cumplimiento de la Disposición N° 327 (AFIP) de fecha 21 de agosto de 2014, la reubicación en el Grupo 17, Función Abogado, de los Agentes Judiciales que se encontraban a cargo de las ejecuciones fiscales promovidas por esta Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que el dictado del acto dispositivo citado en el VISTO implicó el reintegro de la abogada Alba Beatriz DOMINA, entre otros, como Agente Judicial dentro de la Clase Administrativo y Técnico en el Grupo 8, Función 4, supeditado a la vigencia de la medida cautelar.

Que la Abogada Alba Beatriz DOMINA desistió de la acción y del derecho en los autos caratulados "DIONIZIO Vicente y otros c/ AFIP s/ reclamos varios", Expediente N° 27.413/2014, en trámite por ante el Juzgado Federal N° 4 de Mar del Plata.

Que en la citada causa judicial, con fecha 13 de marzo de 2017, el Juez tuvo presente el desistimiento de la acción y del derecho formulado por la co-actora Alba Beatriz DOMINA.

Que en razón de lo expuesto en el considerando anterior, la medida cautelar que alcanzaba a la nombrada ha perdido vigencia, razón por la cual corresponde dejar sin efecto, a su respecto, la Disposición N° 34/15 (SDG RHH) y, en consecuencia, asignarle el Grupo, Función y tareas establecidas en la Disposición N° 479/14 (SDG RHH).

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por el Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005, las que se mantienen por el artículo 5° del Decreto N° 227 del 20 de enero de 2016.

Que ha tomado la intervención que es de su competencia la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Que en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de Julio de 1997, el Artículo 4° de la Disposición N° 327 (AFIP) del 21 de agosto de 2014 y la Disposición N° 254 (AFIP) del 22 de julio de 2016, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la Disposición N° 34 (SDG RHH) de fecha 21 de enero de 2015 respecto de la abogada Alba Beatriz DOMINA (Legajo N° 32.416/73), quien en el carácter de Representante del Fisco, ejercerá la representación judicial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en las situaciones a que se refieren los Artículos 92 y siguientes de la Ley N° 11.683 (texto según Ley N° 26.044), Artículo 1° del Decreto N° 2102/93 y Artículos 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22.415).

ARTÍCULO 2°.- Reubíquese a la abogada Alba Beatriz DOMINA (Legajo N° 32.416/73), a partir de la notificación de este acto dispositivo, dentro de la Clase Administrativo y Técnico en el Grupo 17, Función Abogado, del ordenamiento escalafonario previsto en el C.C.T. - Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10).

ARTÍCULO 3°.- Dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Maria Adriana Beltramone.

e. 12/09/2017 N° 67004/17 v. 12/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR

Disposición 135-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2017

VISTO el régimen de reemplazos vigente establecido por Disposición N° 73/15(SDG OPII), y

CONSIDERANDO:

Que por la razones de índole funcionales surge la necesidad de modificar el Régimen de reemplazos para casos de ausencias o impedimentos del Director Regional de la Dirección Regional Río Cuarto dependiente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 135/14 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS
DEL INTERIOR
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimentos del Director Regional de la DIRECCIÓN REGIONAL RÍO CUARTO, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE
DIRECCION REGIONAL RIO CUARTO	1) DIVISION JURIDICA (DI RRCU)
	2) DIVISION INVESTIGACION (DI RRCU)
	3) DIVISION FISCALIZACION N° 3 (DI RRCU)
	4) DIVISION REVISION Y RECURSOS (DI RRCU)

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección de Personal, a la Dirección Regional Río Cuarto, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Jaime Leonardo Mecikovsky.

e. 12/09/2017 N° 67021/17 v. 12/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 254-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 07/09/2017

VISTO la Actuación N° 10138-339-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Dirección Regional Aduanera Pampeana gestiona designar a la Ingeniera Alina Renee DOMINGUEZ en el carácter de Administradora Interina de la Aduana General Pico, quien se viene desempeñando como Jefa Interina de la Sección Inspección Operativa de la Aduana Concordia, en el ámbito de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

Que asimismo, la Dirección Regional citada en segundo término accede a lo solicitado y propone designar al agente Francisco Eugenio MALARIN en el carácter de Jefe Interino de la Sección mencionada precedentemente.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y de la Dirección General de Aduanas.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por el Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005, las que se mantienen por el artículo 5° del Decreto N° 227 del 20 de enero de 2016.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Ing. Alina Renee DOMINGUEZ	27232752888	Jefe de seccion fiscalizacion y operativa aduanera - SEC. INSPECCION OPERATIVA (AD CONC)	Administrador de aduana Int. - ADUANA GENERAL PICO (DI RAPA)
Ag. Francisco Eugenio MALARIN	20293245577	Empleado especializado en fiscalizacion y operativa aduanera - SEC. INSPECCION OPERATIVA (AD CONC)	Jefe de seccion Int. - SEC. INSPECCION OPERATIVA (AD CONC)

ARTÍCULO 2°.- Dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alberto R. Abad.

e. 12/09/2017 N° 67176/17 v. 12/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 255-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 07/09/2017

VISTO la Actuación N° 10138-328-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y
CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Dirección Regional Aduanera Central propone dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Abogado Juan Carlos BENÍTEZ en el carácter de Administrador de Aduana Interino de la Aduana San Juan, de su jurisdicción.

Que asimismo, gestiona designar en idéntico carácter y cargo a la Abogada María de los Milagros RACANA, quien se viene desempeñando en el Sector Jurídico – San Juan de la División Regional Jurídica 4 – Central, dependiente del Departamento Asesoramiento y Coordinación Jurídica Interior de la Dirección de Legal, en el ámbito de la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera.

Que al respecto, la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior accede a lo solicitado y tramita el traslado del Abogado BENÍTEZ con destino al mencionado Sector Jurídico.

Que el artículo 6°, inciso 1) b) del Decreto N° 618/97, otorga a esta Administración Federal la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Administración Federal de Ingresos Públicos en razón de la función estratégica del servicio (Art. 4° C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Decretos Nros. 1156/96, 618/97 y 1399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de Planta Permanente de este Organismo, atento a que de acuerdo a lo que prescriben los artículos 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 – Laudo N° 16/92 (t.o. Resolución S.T. N° 924/10) y 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T.

N° 925/10), la estabilidad es el derecho del agente de planta permanente a conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho en reiteradas oportunidades que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes.

Que las facultades que tiene este Organismo como empleador con relación a la organización, dirección y modificación de las formas y modalidades de trabajo resultan amplias.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Administración Federal y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera y de la Dirección General de Aduanas.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por el Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005, las que se mantienen por el artículo 5° del Decreto N° 227 del 20 de enero de 2016.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Abog. Juan Carlos BENÍTEZ	20149915355	Administrador de aduana - ADUANA SAN JUAN (DI RACE)	Acorde a la categoría - SECTOR JURÍDICO - SAN JUAN (DV RJU4)
Abgda. María De Los Milagros RACANA	27255686602	Abogado - SECTOR JURÍDICO - SAN JUAN (DV RJU4)	Administrador de aduana Int. - ADUANA SAN JUAN (DI RACE)

ARTÍCULO 2°.- Dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alberto R. Abad.

e. 12/09/2017 N° 67180/17 v. 12/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 252-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 07/09/2017

VISTO la Actuación N° 10138-333-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Dirección Regional Aduanera Hidrovía propone designar al agente Sergio Edgardo MANSUR en el carácter de Administrador Interino de la Aduana Barranqueras, quien se viene desempeñando como Jefe Interino de la Sección Asistencia Técnica, en el ámbito de su jurisdicción.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y de la Dirección General de Aduanas.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto N° 227/16 (art. 5°), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria en razón de las modificaciones que la misma implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones del agente que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Ag. Sergio Edgardo MANSUR	20203191325	Jefe de seccion fiscalizacion y operativa aduanera - SEC. ASISTENCIA TECNICA (AD BARR)	Administrador de aduana Int. - ADUANA BARRANQUERAS (DI RAHI)

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alberto R. Abad.

e. 12/09/2017 N° 67171/17 v. 12/09/2017

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
Disposición 657-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-15200232-APN-DD#MS del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones Ministeriales N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007; N° 2066 de fecha 12 de diciembre de 2012 y N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho expediente la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE RADIOLOGÍA, DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES Y TERAPIA RADIANTE (F.A.A.R.D.I.T.) solicita su incorporación al REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que a través de las Resoluciones mencionadas en el Visto se creó el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecieron los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el sistema funciona en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, diseñando acciones para concretar las políticas directrices emanadas del CONSEJO FEDERAL DE SALUD -COFESA- a través de la coordinación operativa de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL.

Que como resultado de la evaluación realizada, se concluye que FEDERACIÓN ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE RADIOLOGÍA, DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES Y TERAPIA RADIANTE (F.A.A.R.D.I.T.) acredita idoneidad, aptitud y antecedentes académicos suficientes para formar parte de dicho Registro, y que adhiere a las disposiciones que lo regulan.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 450/06.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese a la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE RADIOLOGÍA, DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES Y TERAPIA RADIANTE (F.A.A.R.D.I.T.) al REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, por los motivos expuestos en los considerandos y encontrarse acreditados suficientemente el cumplimiento de los requisitos de las Resoluciones N° 450/2006; N° 1922/06; N° 1342/07 y Disposiciones complementarias.

ARTÍCULO 2°.- La FEDERACIÓN ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE RADIOLOGÍA, DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES Y TERAPIA RADIANTE (F.A.A.R.D.I.T.) será inscripta como entidad evaluadora de residencias en la especialidad de DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES.

ARTÍCULO 3°.- La FEDERACIÓN ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE RADIOLOGÍA, DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES Y TERAPIA RADIANTE (F.A.A.R.D.I.T.) será incorporada al REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, como evaluadora de especialidad consignada en el ARTÍCULO 2° por un plazo de CUATRO (4) AÑOS y deberá gestionar 6 meses antes de su vencimiento la prórroga correspondiente en el caso de requerirlo.

ARTÍCULO 4° - Anótese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.
— Kumiko Eiguchi.

e. 12/09/2017 N° 66850/17 v. 12/09/2017

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2300 Y SUS MODIFICATORIAS - TÍTULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS
SUSPENSIONES

De conformidad a lo previsto por el artículo 40 de la Resolución General AFIP N° 2300 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes suspendidos del Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas, según Anexo I (GDE IF 2017 – 19223703- APNDIANFE#AFIP).

Ana Maria Brana, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/09/2017 N° 66967/17 v. 12/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2300 Y SUS MODIFICATORIAS - TÍTULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS
EXCLUSIONES

De conformidad a lo previsto por el artículo 47 de la Resolución General AFIP N° 2300 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes excluidos del Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas, según Anexo I (GDE IF 2017 – 19224451- APN-DIANFE#AFIP).

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio “Registro Fiscal de Operadores de Granos” de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo, en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47 de la Resolución General AFIP N° 2300.

La referida exclusión podrá ser objeto del recurso de apelación previsto en el Artículo 74 del Decreto 1397/1979 dentro de los QUINCE (15) días de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 52 de la Resolución General AFIP N° 2300.

Ana Maria Brana, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/09/2017 N° 66981/17 v. 12/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE COLÓN

EDICTO

“Se cita a las personas detalladas al pie del presente para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del presente comparezcan en los Sumarios Contenciosos que se especifican, a efectos de presentar sus defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción a los artículos que se detallan de la Ley 22.415 (Código Aduanero) y bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en los términos del Art. 1105 de mismo cuerpo legal. Asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera, en donde se notificarán de pleno derecho de todas las resoluciones y providencias que se dictaren, en la forma prevista en el inc. g) del Art. 1013 del mismo Código, conforme lo estatuido por el Art. 1004 del citado texto legal. Firmado: Hugo Miguel Guglielmino -Administrador Aduana de Colón- Aduana de Colón sita en Alejo Peyret 114 – COLON – ENTRE RIOS”.

APELLIDO Y NOMBRE	C.I.U.	SC13 N°	ARTs.	MONTO MULTA
PUERARI SILVA, Dionicio David	4329131-7	21-2017/0	947 C.A.	\$1560,30
SALATE PICO, Héctor Daniel	3404923-8	13-2017/4	947 C.A.	\$552,00
CACERES AGUIRRE, Vanesa Beatriz	4825113-8	9-2017/5	947 C.A.	\$10149,32
RODRIGUEZ BOGADO, Robin Damián	5347223-2	18-2017/5	947 C.A.	\$5430,60
ACOSTA, Edgar Samuel	3225890-0	11-2017/2	947 C.A.	\$2226,00
RONDAN SEVERO, Pablo Javier	3864287-2	12-2017/0	947 C.A.	\$2383,50
CARDOZO VELAZCO, Juan Alberto	4638256-7	14-2017/2	947 C.A.	\$3885,00
RIVERO NIEVAS, Sergio Jonathan	3251865-2	144-2016/0	947 C.A.	\$10353,00
FRANCOLINO DE LOS SANTOS, Willians	4866030-1	8-2017/7	947 C.A.	\$31500,00

COLON, 7 SEP 2017

Hugo Ramon Marsilli, Jefe Asistencia Técnica, División Aduana Colón A/C.

e. 12/09/2017 N° 66871/17 v. 12/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE COLÓN

EDICTO

“Se informa a las personas citadas al pie que en el marco de las Actuaciones que se especifican se ha decretado la INCOMPETENCIA en razón de la materia de esta División Aduana de Colón para seguir atendiendo en estos autos y la NULIDAD de lo actuado en los mismos (conf. apartado B1 de la I.G. N° 5/16 AFIP). Firmado: Hugo Miguel GUGLIELMINO – Administrador Aduana de Colón - Aduana de Colón sita en Alejo Peyret N° 114 – COLON – ENTRE RIOS”.

APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	S.C.	ART.
HARAS LA MADRUGADA S.A.	30-58960600-7	132-2014/4	954 ap. 1 inc. c) C.A.
LUIS DIEGUEZ S.A.	30-61508853-2	45-2014/0	954 ap. 1 inc. c) C.A.
CIARPLAST S.R.L.	30-70957504-6	52-2013/0	954 ap. 1 inc. c) C.A.
SERV. IND. AGROP. Y COM. S.A.	30-70786826-7	49-2014/3	954 ap. 1 inc. c) C.A.

COLON, 7 SEP 2017

Hugo Ramon Marsilli, Jefe Asistencia Técnica, División Aduana Colón A/C.

e. 12/09/2017 N° 66872/17 v. 12/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE COLÓN

EDICTO

“Se pone en conocimiento de las personas citadas al pie que en el marco de las Actuaciones que especifican se ha resuelto el archivo provisorio de las mismas, conforme lo normado en los Puntos 1,5 y 3 del Ap. “D” de la Instrucción General N° 11/16 (DGA). Asimismo se ha dispuesto el COMISO y DESTRUCCIÓN de las mercaderías involucradas en las Actuaciones detalladas, de acuerdo con lo establecido en la parte final del art. 6° de la Ley N° 25.603. Firmado: Hugo Ramón MARSILLI – Administrador a/c Aduana de Colón - Aduana de Colón sita en Alejo Peyret N° 114 – COLON – ENTRE RIOS”.

APELLIDO Y NOMBRE	C.I.U.	ACTUACIÓN	ART.	RESOLUC. N°
ACOSTA BARRETO, Jonathan M.	3986841-3	12459-61-2015	977 C.A.	140/17 (AD COLO)
CAMISSA GAMARRA, Diego Paolo	4839009-7	12459-17-2015	977 C.A.	147/17 (AD COLO)
CAMARGO SILVA, Jeammie D.	4347669-5	12459-624-2014	977 C.A.	146/17 (AD COLO)
ALCARAZ ANTIBERO, M. Alejandra	4820136-5	12459-586-2014	977 C.A.	145/17 (AD COLO)
DÍAZ VILLAVICENCIO, Natalia P.	3970939-8	12459-578-2014	977 C.A.	144/17 (AD COLO)
DÍAZ VILLAVICENCIO, Natalia P.	3970939-8	12459-160-2015	977 C.A.	143/17 (AD COLO)

COLON, 7 SEP 2017

Hugo Ramon Marsilli, Jefe Asistencia Técnica, División Aduana Colón A/C.

e. 12/09/2017 N° 66874/17 v. 12/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE COLÓN

EDICTO

“Se pone en conocimiento de las personas citadas al pie que en el marco de las Actuaciones que se especifican se ha dispuesto el archivo provisorio de las mismas, conforme lo normado en los Puntos 1.5 y 3 del Ap. “D” de la Instrucción General N° 11/16 (DGA). Asimismo se ha dispuesto el COMISO y DESTRUCCIÓN de las mercaderías involucradas en las Actuaciones detalladas, de acuerdo con lo establecido en la parte final del art. 6° de la Ley N° 25.603. Firmado: Hugo Miguel GUGLIELMINO – Administrador Aduana de Colón - Aduana de Colón sita en Alejo Peyret N° 114 – COLON – ENTRE RIOS”.

APELLIDO Y NOMBRE	C.I.U.	ACTUACIÓN	ART.	RESOLUC. N°
SANCHEZ ANDRADA, Carlo Ariel	3376913-0	17549-176-2016	977 C.A.	095/17 (AD COLO)
CHIRIMELLI SUAREZ, Esteban D.	4419968-1	17549-19-2015	977 C.A.	100/17 (AD COLO)
SILVA FARINHA, Danny M.	3844824-2	12459-638-2014	977 C.A.	116/17 (AD COLO)
CARBALLO SATRE, Milton Ariel	2507552-9	12459-596-2014	977 C.A.	115/17 (AD COLO)
ACOSTA BARRETO, Mónica E.	4184901-3	12459-108-2015	977 C.A.	098/17 (AD COLO)
CHIRIMELLI SUAREZ, Esteban D.	4419968-1	17549-87-2015	977 C.A.	099/17 (AD COLO)
RAMIREZ LIMA, Gerardo Eduardo	4662351-9	12459-214-2015	977 C.A.	096/17 (AD COLO)

COLON, 7 SEP 2017

Hugo Ramon Marsilli, Jefe Asistencia Técnica, División Aduana Colón A/C.

e. 12/09/2017 N° 66875/17 v. 12/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE COLÓN

EDICTO

“Se pone en conocimiento de las personas citadas al pie que en el marco de las Actuaciones que se especifican se ha resuelto el archivo provisorio de las mismas, conforme lo normado en los Puntos 1.5 y 3 del Ap. “D” de la Instrucción General N° 11/2016 (DGA). Asimismo se les intima para que dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente comparezcan en el marco de las mismas, a efectos de darle a la mercadería involucrada una destinación aduanera permitida. Si así no lo hicieren dentro de dicho plazo, se procederá a poner la misma a disposición de la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y/o en su defecto, ordenar su COMERCIALIZACIÓN conforme al procedimiento previsto en la Ley N° 25.603 y -supletoriamente- en los arts. 417, siguientes y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22.415) en los casos que corresponda, sin perjuicio de proceder a su DESTRUCCIÓN si resultare no apta o prohibida su comercialización (arts. 448 y 451 de mismo cuerpo legal). Firmado: Hugo Miguel GUGLIELMINO – Administrador Aduana de Colón - Aduana de Colón sita en Alejo Peyret N° 114 – COLON – ENTRE RIOS”.

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	ACTUACIÓN	ART.	RESOLUCION
JUAREZ, Pionne	C.I.B. 1028056404	12459-41-2015	979 C.A.	111/2017 (AD COLO)
QUINTANA IRIGOITIA, Hilda B.	C.I.U. 1963600-2	17549-60-2015	979 C.A.	114/2017 (AD COLO)
LUNA MOSQUEIRA, Martín N.	C.I.U. 5164262-7	12459-613-2014	979 C.A.	117/2017 (ADCOLO)

COLON, 7 SEP 2017.

Hugo Ramon Marsilli, Jefe Asistencia Técnica, División Aduana Colón A/C.

e. 12/09/2017 N° 66876/17 v. 12/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE COLÓN

EDICTO

“Se le hace saber a las personas citadas al pie que, en el marco de las Actuaciones que se especifican, se ha resuelto el archivo provisorio de las mismas, conforme lo normado en los Puntos 1,5 y 3 del Ap. “D” de la Instrucción General N° 11/16 (DGA). Asimismo se les intima para que dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente comparezcan en el marco de las mismas, a efectos de darle a la mercadería involucrada en las mismas una destinación aduanera permitida. Si así no lo hicieren dentro de dicho plazo, se procederá a poner la misma a disposición de la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y/o en su defecto, ordenar su COMERCIALIZACIÓN conforme al procedimiento previsto en la Ley N° 25.603 y -supletoriamente- en los arts. 417, siguientes y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22.415) en los casos que corresponda, sin perjuicio de proceder a su DESTRUCCIÓN si resultare no apta o prohibida su comercialización (arts. 448 y 451 de mismo cuerpo legal). Firmado: Hugo Ramón MARSILLI – Administrador a/c Aduana de Colón - Aduana de Colón sita en Alejo Peyret N° 114 – COLON – ENTRE RIOS”.

APELLIDO Y NOMBRE	C.I.U.	ACTUACIÓN	ART.
MIRALLA, Luis Ariel	3383978-5	12459-227-2014	979 C.A.
RIVERO, Sergio Ramón	3118463-7	12459-264-2014	979 C.A.

COLON, 7 SEP 2017

Hugo Ramon Marsilli, Jefe Asistencia Técnica, División Aduana Colón A/C.

e. 12/09/2017 N° 66877/17 v. 12/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE COLÓN

EDICTO

“Se cita a la Sra. Mary Teresita BLANCO C.I.U. N° 2533829-6 para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del presente comparezca en el marco de la Actuación SIGEA N° 12459-855-2013, a efectos de presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción que se le imputa prevista y penada en el artículo 979 ap. 1 del Código Aduanero (Ley N° 22.415), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en los términos del Art. 1105 del citado texto legal. Asimismo deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta oficina aduanera, en donde se notificarán de pleno derecho todas las providencias que se dictaren, en la forma prevista en el inc. g) del art. 1013 del mismo Código, conforme lo estatuido por el art. 1004 del citado cuerpo legal. Se le hace saber que efectuado el pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, la cual asciende a PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA CON CERO CENTAVOS (\$17770,00), se producirá la extinción de la acción penal y el presente no será registrado como antecedente (conf. Arts. 930 y 932 del Código Aduanero). Firmado: Hugo Miguel GUGLIELMINO – Administrador Aduana de Colón - Aduana de Colón sita en Alejo Peyret N° 114 – COLON – ENTRE RIOS”.

COLON, 7 SEP 2017

Hugo Ramon Marsilli, Jefe Asistencia Técnica, División Aduana Colón A/C.

e. 12/09/2017 N° 66878/17 v. 12/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE COLÓN

EDICTO

“Por el presente se le hace saber al Sr. Rafael Antonio DI BENEDETTO D.N.I. N° 93396629 que en el marco de la Actuación N° 12459-52-2013 SC13-179-2014/K recayo Resolución Fallo Nro. 046/2016 (AD COLO) de fecha 3 de mayo de 2016, mediante la cual se ha dictado su condena al pago de una multa igual a una (01) vez el Valor en Aduana de la mercadería en infracción (\$3000.00) por haberse configurado la figura infraccional prevista y penada por el art. 979 ap. 1 del Código Aduanero (Ley N° 22415). Asimismo se le intima para que dentro de los 15 (quince) días de notificado el presente proceda al pago de dicha multa, so pena de proceder de conformidad con lo previsto por los arts. 1122 ss y cc del citado cuerpo legal; debiendo una vez cancelado dicho importe solicitar una destinación permitida de la mercadería depositada en sede aduanera. En caso de que así no lo hiciere se tendrá por abandonada a favor del Estado Nacional y se procederá de acuerdo al art. 429 ss y cc del Código Aduanero. Se le hace saber que contra el presente pronunciamiento podrá interponer demanda contenciosa ante la Justifica Federal, en el plazo de 15 (quince) días a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos del art. 1132 y 1133 del Código Aduanero. Firmado: Ing. Agr. Marcela A. PLOUCHOUK –Administradora (I) Aduana de Colón- Aduana de Colón sita en Alejo Peyret N° 114 – COLON – ENTRE RIOS”.

COLON, 7 SEP 2017

Hugo Ramon Marsilli, Jefe Asistencia Técnica, División Aduana Colón A/C.

e. 12/09/2017 N° 66879/17 v. 12/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE COLÓN

EDICTO

“Se pone en conocimiento de las personas citadas al pie del presente que en el marco de las Actuaciones que se especifican se ha resuelto el archivo provisorio de las mismas, conforme lo normado en los Puntos 1.5 y 3 del Ap. “D” de la Instrucción General N° 11/16 (DGA). Asimismo se les intima para que dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente procedan a retirar la mercadería involucrada previo pago

de los tributos correspondientes a su importación, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de dicho plazo, se procederá a despachar de oficio la misma, conforme al procedimiento previsto en la Ley N° 25.603 y -supletoriamente- en los arts. 417, siguientes y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22415) en los casos que corresponda, sin perjuicio de proceder a su DESTRUCCIÓN si resultare no apta o prohibida su comercialización (arts. 448 y 451 de mismo cuerpo legal). Firmado: Hugo Miguel GUGLIELMINO – Administrador Aduana de Colón - Aduana de Colón sita en Alejo Peyret N° 114 – COLON – ENTRE RIOS”.

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	ACTUACIÓN	ART.	RESOLUCION
VILLARRUEL CAMISSA, José M.	C.I.U. 2746919-7	17550-3-2016	977 C.A.	097/2017 (AD COLO)
VILLARRUEL SALVA, Walter F.	C.I.U. 4603750-0	12459-30-2015	977 C.A.	119/2017 (AD COLO)
COLLAR LOPEZ, Vladimir	C.I.B. 3022366763	17549-52-2015	977 C.A.	113/2017 (AD COLO)
ABALO MARTINEZ, Miguel Angel	C.I.U. 3637143-7	17549-38-2015	977 C.A.	121/2017 (AD COLO)

COLON, 7 SEP 2017

Hugo Ramon Marsilli, Jefe Asistencia Técnica, División Aduana Colón A/C.

e. 12/09/2017 N° 66880/17 v. 12/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DV SEC2

REF. NOTA N° 15/2017 (DV SEC)

Código Aduanero (Ley 22.415: arts. 1013 inc. h) y 1101).

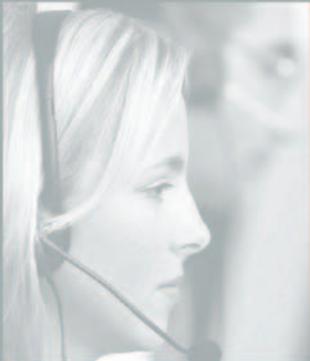
EDICTO

Por ignorarse domicilio, se citan a las personas que mas abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción al artículo 970 del C.A., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería a favor del Estado Nacional -en caso de corresponder- producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.) Asimismo, se hace saber que el importe de los tributos correspondientes a la mercadería en trato ascienden a los importes abajo citados, intimando a su cancelación en los términos del artículo 794 y cc. del Código Aduanero. Fdo.: Abog. MARCOS M. MAZZA. Jefe División (Int.) Secretaría N°. (DE PRLA)-

EXPEDIENTE	IMPUTADO	MULTA	TRIBUTOS
12209-969-2009	ADRIAN FORTUNATO D.N.I. N° 21.114.878	\$ 7.320.- y Abandono de la Mercadería	-----

Marcos M. Mazza, Jefe División (Int.), Secretaría N° 2 (DE PRLA).

e. 12/09/2017 N° 67673/17 v. 12/09/2017



Agregando valor para estar más cerca de sus necesidades...

0810-345-BORA (2672)

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE


BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

www.boletinoficial.gov.ar

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
SUBGERENCIA GENERAL DE FINANZAS
GESTIÓN ACTIVOS Y PASIVOS LOCALES

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del Decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar una Tasa de Interés Nominal Anual del 17.00% (diecisiete por ciento). Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar una Tasa del 20% T.N.A.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)												
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA	
FECHA	30	60	90	120	150	180						
Desde el	01/08/2017	al	31/08/2017	23,52	23,30	23,08	22,85	22,64	22,42		21,14%	1,933%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA	
Desde el	01/08/2017	al	31/08/2017	24,00	24,22	24,46	24,71	24,95	25,20			

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. son: para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida es del 19% T.N.A., para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMES. En caso de que la empresa SI adhiera a un paquete MiPyMEs la tasa será del 16%. Para Grandes Empresas: la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida del 18% T.N.A.

Por niveles anteriores ver el Boletín Of. N° 33681 del día 04-ago-17 página Nro. 55/56

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Javier Tomas Ramallal, Jefe de Departamento - R.F. 1735. — Hernán M. Quintana, 2° Jefe de División - 8703.

e. 12/09/2017 N° 65225/17 v. 12/09/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 30/8/2017

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-18514236-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM SOMBRAS NADA MAS	EDITOR	EPSA PUBLISHING S.A.
					PUBLITRACK S.R.L.
				LETRA	ANTONIO CARVAJAL NINAHUANCA
				MÚSICA	ANTONIO CARVAJAL NINAHUANCA LUIS DANIEL MANCILLA PASCUAL BENITES
				TITULAR	EPSA PUBLISHING S.A. PUBLITRACK S.R.L.
RL-2017-18514729-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	REIR YO QUIERO. (REIR YO QUIERO PRINCESITA KARINA)	EDITOR	DIAPASON EDITORIAL DE DIAPASON MUSIC S.A.
					EPSA PUBLISHING S.A.
					SIPPUBLISHINGDEFELIPE VILLAFUERTE RUZO
				LETRA	JEY B KEVIN RIVAS
				MÚSICA	JEY B KEVIN RIVAS
TITULAR	DIAPASON EDITORIAL DE DIAPASON MUSIC S.A. EPSA PUBLISHING S.A. SIPPUBLISHINGDEFELIPE VILLAFUERTE RUZO				
RL-2017-18515487-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM "TANGOCRATAS"	EDITOR	EPSA PUBLISHING S.A.
				LETRA	PABLO MARCHETTI
				MÚSICA	RAFAEL VARELA
				TITULAR	EPSA PUBLISHING S.A.
RL-2017-18516262-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM JOHNY TEDESCO & FERNANDO GOIN	EDITOR	ACQUA RECORDS S.R.L.
					EPSA PUBLISHING S.A.
				LETRA	ALAN VEGA AUGUSTO GOIN

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-18516262-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM JOHNY TEDESCO & FERNANDO GOIN	LETRA	FERNANDO GOIN
					JOHNY TEDESCO
				MÚSICA	ALAN VEGA
					AUGUSTO GOIN
					FERNANDO GOIN
					JOHNY TEDESCO
RL-2017-18520272-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM "DIATONICOS ANONIMOS / MUSICA DE FLORES VOL.2"	TITULAR	ACQUA RECORDS S.R.L.
					EPSA PUBLISHING S.A.
RL-2017-18527127-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	LOS DOS SOCIOS	EDITOR	EPSA PUBLISHING SA
				MÚSICA	JUAN "POLLO" RAFFO
				TITULAR	EPSA PUBLISHING SA
RL-2017-18530686-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	GANESHA EL COMPASIVO DIOS DE LA SABIDURIA IMAGEN DE LA TERNURA EN LA TEOLOGIA MISTICA DE LA INDIA	EDITOR	EDITORIAL BNEI SHOLEM
				TITULAR	EDITORIAL BNEI SHOLEM
				TRADUCTOR	M LEHMAN
				CAMPLADOR	CLAUDIO DOSSETTI
RL-2017-18532750-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	POESIAS MISTICAS	EDITOR	FUNDACION HASTINAPURA
				TITULAR	FUNDACION HASTINAPURA
				AUTOR	MARTIN SATKE
RL-2017-18533967-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM LATINOSOFIA.	EDITOR	FUNDACION HASTINAPURA
				TITULAR	FUNDACION HASTINAPURA
				EDITOR	EPSA PUBLISHING S.A.
				LETRA	RICARDO JAVIER ALVEREZ
				MÚSICA	ARIEL GUILLERMO ESPINOLA
					EMMANUEL PINEDA
					RICARDO JAVIER ALVEREZ
				TITULAR	EPSA PUBLISHING S.A.
Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-18537264-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	MAHABHARATA TOMO IX	EDITOR	FUNDACION HASTINAPURA
				TITULAR	FUNDACION HASTINAPURA
				TRADUCTOR	HUGO LABATE
RL-2017-18538502-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	CDLC BRAND2017 (CDLC BRAN2017 TEMA Y VARIACIONES) (CANAL DE LA CIUDAD BRANDING 2017)	EDITOR	EPSA PUBLISHING S.A.
				MÚSICA	GABRIEL FERNANDO MYNDLIS
					NICOLAS JERONIMO DECAROLIS
				TITULAR	EPSA PUBLISHING S.A.
RL-2017-18538820-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	EL SIDUR, ILUMINADO POR EL SIDUR	EDITOR	EDITORIAL BNEI SHOLEM
				TITULAR	EDITORIAL BNEI SHOLEM
				TRADUCTOR	SIMJA LIBE
				AUDIO	OSCAR HUMBERTO ORQUERA
RL-2017-18541066-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	RADIO PALABRAS	COMPAGINACIÓN	OSCAR HUMBERTO ORQUERA
				COMPILACIÓN	OSCAR HUMBERTO ORQUERA
				COORDINACIÓN	OSCAR HUMBERTO ORQUERA
				INVESTIGACIÓN	OSCAR HUMBERTO ORQUERA
				PRODUCCIÓN	OSCAR HUMBERTO ORQUERA
				REDACCIÓN	OSCAR HUMBERTO ORQUERA
				TEXTO	OSCAR HUMBERTO ORQUERA
				TITULAR	OSCAR HUMBERTO ORQUERA
				VIDEO	OSCAR HUMBERTO ORQUERA
				ADAPTADOR	MARA VICTORIA AMERIO
RL-2017-18546061-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	SENTIR Y PENSAR 1	DIRECTOR	SILVIA LANTERI
				EDITOR	Ediciones SM SA
				TITULAR	Ediciones SM SA
				EDITOR	PABLO TORO
RL-2017-18548581-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	30 MIL PESOS	LETRA	EL DOCTOR
Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-18548581-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	30 MIL PESOS	MÚSICA	EL DOCTOR
				TITULAR	PABLO TORO
RL-2017-18552372-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	SHE TAXI	AUTOR	MARIA EVA JUNCOS
				TITULAR	MARIA EVA JUNCOS
RL-2017-18554225-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	ENCUENTROS CON EL ESPIRITU SANTO	AUTOR	VICTOR MANUEL FERNANDEZ
				EDITOR	ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO
				TITULAR	ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO
RL-2017-18557222-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	SENTIR Y PENSAR 6	ADAPTADOR	MARA VICTORIA AMERIO
				DIRECTOR	SILVIA LANTERI
				EDITOR	Ediciones SM SA
				TITULAR	Ediciones SM SA
RL-2017-18558031-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	A LA LUNA	PRODUCTOR	EDUARDO FOLGUEIRAS
				TITULAR	EDUARDO FOLGUEIRAS
RL-2017-18559116-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	SENTIR Y PENSAR 5	ADAPTADOR	MARA VICTORIA AMERIO
				DIRECTOR	SILVIA LANTERI
				EDITOR	Ediciones SM SA
				TITULAR	Ediciones SM SA
RL-2017-18562004-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	TERESA DE CALCUTA	AUTOR	FRANCA ZAMBONINI
				EDITOR	ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO
				TITULAR	ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO
RL-2017-18563493-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	MODULO 2	AUTOR	OSVALDO CARNIVAL
				DIRECTOR	OSVALDO CARNIVAL
				EDITOR	FUNDACION CATEDRAL DE LA FE
				TITULAR	FUNDACION CATEDRAL DE LA FE
RL-2017-18564529-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	CARPE DIEM	EDITOR	FYN S.A.
				LETRA	CLAUDIO OSVALDO LABBE REYES

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-18564529-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	CARPE DIEM	LETRA	MATTHEW ANDREW JACQUETTE
				MÚSICA	CLAUDIO OSVALDO LABBE REYES
					FRANCISCO JAVIER MARTINEZ CARRASCO
				TITULAR	FYN S.A.
RL-2017-18565886-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	SENTIR Y PENSAR 4	ADAPTADOR	MARAVICTORIA AMERIO
				DIRECTOR	SILVIA LANTERI
				EDITOR	Ediciones SM SA
				TITULAR	Ediciones SM SA
RL-2017-18566344-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	MODULO 4	AUTOR	OSVALDO CARNIVAL
				DIRECTOR	OSVALDO CARNIVAL
				EDITOR	FUNDACION CATEDRAL DE LA FE
				TITULAR	FUNDACION CATEDRAL DE LA FE
RL-2017-18567415-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	PURO LABURO	ANIMACIÓN	MIGUEL ANGEL RIMOLDI FORTS
				ARTE	MIGUEL ANGEL RIMOLDI FORTS
				AUDIO	MIGUEL ANGEL RIMOLDI FORTS
				BASE DE DATOS	NICOLAS RAUL BARRIAS KUMAKURA
				COMPAGINACIÓN	NICOLAS RAUL BARRIAS KUMAKURA
				COMPILACIÓN	NICOLAS RAUL BARRIAS KUMAKURA
				COORDINACIÓN	MIGUEL ANGEL RIMOLDI FORTS
				INVESTIGACIÓN	MIGUEL ANGEL RIMOLDI FORTS
				MÚSICA	MIGUEL ANGEL RIMOLDI FORTS
				PRODUCCIÓN	MIGUEL ANGEL RIMOLDI FORTS
				REDACCIÓN	MIGUEL ANGEL RIMOLDI FORTS
				SOFTWARE	NICOLAS RAUL BARRIAS KUMAKURA
				TEXTO	MIGUEL ANGEL RIMOLDI FORTS
				TITULAR	MIGUEL ANGEL RIMOLDI FORTS
RL-2017-18567415-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	PURO LABURO	VIDEO	MIGUEL ANGEL RIMOLDI FORTS
RL-2017-18569718-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	WE PUSH AWAY GOOD MEMORIES	EDITOR	FYN S.A.
				LETRA	CLAUDIO OSVALDO LABBE REYES
					MATTHEW ANDREW JACQUETTE
				MÚSICA	CLAUDIO OSVALDO LABBE REYES
RL-2017-18574257-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representación	INFIERNO GRANDE		FRANCISCO JAVIER MARTINEZ CARRASCO
				TITULAR	FYN S.A.
				AUTOR	JUAN NICOLAS BSICARDI
				DIRECTOR	JUAN NICOLAS BSICARDI
RL-2017-18576477-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	LAUDATO SI'	GUIONISTA	JUAN NICOLAS BSICARDI
				TITULAR	JUAN NICOLAS BSICARDI
				AUTOR	PAPA FRANCISCO
				EDITOR	ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO
RL-2017-18580448-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	LOS OJOS SOBRE LA TIERRA	TITULAR	ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO
				EDITOR	EDITORIAL BNEI SHOLEM
				TITULAR	EDITORIAL BNEI SHOLEM
				TRADUCTOR	ELIAHU TOUGER
RL-2017-18581467-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	LA MISERICORDIA EN LAS SAGRADAS ESCRITURAS	AUTOR	LUIS HERIBERTO RIVAS
				EDITOR	ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO
				TITULAR	ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO
				EDITOR	EDITORIAL BNEI SHOLEM
RL-2017-18582100-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	DATOS JUDIOS ESENCIALES	TITULAR	EDITORIAL BNEI SHOLEM
				EDITOR	EDITORIAL BNEI SHOLEM
				TITULAR	EDITORIAL BNEI SHOLEM
				TRADUCTOR	ISIDRO LAPIDUS
RL-2017-18583336-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	RAPSODIA BAIRES.COM.AR	ARTE	ESTELA DORA FIEG
				COMPAGINACIÓN	ESTELA DORA FIEG
				COMPILACIÓN	ESTELA DORA FIEG
RL-2017-18583336-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	RAPSODIA BAIRES.COM.AR	COORDINACIÓN	ESTELA DORA FIEG
				INVESTIGACIÓN	ESTELA DORA FIEG
				PRODUCCIÓN	ESTELA DORA FIEG
				REDACCIÓN	ESTELA DORA FIEG
				TEXTO	ESTELA DORA FIEG
				TITULAR	ESTELA DORA FIEG
				VIDEO	ESTELA DORA FIEG
				AUTOR	EDUARDO ANTONIO GONZALEZ
				EDITOR	ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO
				TITULAR	ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO
RL-2017-18590713-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	RADIO BAR. ROCKS	ANIMACIÓN	ALEJANDRO LUIS SPADAFORA
				ARTE	ALEJANDRO LUIS SPADAFORA
				AUDIO	ALEJANDRO LUIS SPADAFORA
				BASE DE DATOS	ALEJANDRO LUIS SPADAFORA
				COMPAGINACIÓN	ALEJANDRO LUIS SPADAFORA
				COMPILACIÓN	ALEJANDRO LUIS SPADAFORA
				COORDINACIÓN	ALEJANDRO LUIS SPADAFORA
				INVESTIGACIÓN	ALEJANDRO LUIS SPADAFORA
				MÚSICA	ALEJANDRO LUIS SPADAFORA
				PRODUCCIÓN	ALEJANDRO LUIS SPADAFORA
				REDACCIÓN	ALEJANDRO LUIS SPADAFORA
				SOFTWARE	ALEJANDRO LUIS SPADAFORA
				TEXTO	ALEJANDRO LUIS SPADAFORA
				TITULAR	ALEJANDRO LUIS SPADAFORA
RL-2017-18604600-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	MISERICORDIAE VULTUS	VIDEO	ALEJANDRO LUIS SPADAFORA
				AUTOR	PAPA FRANCISCO

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-18604600-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	MISERICORDIAE VULTUS	EDITOR	ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO
				TITULAR	ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO
RL-2017-18605789-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	DESCUBRIENDO EL CEREBRO	AUTOR	FACUNDO MANES
					MARIA ROCA
				EDITOR	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				TITULAR	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
RL-2017-18610639-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	NOTAS MIAS Y SOLO MIAS	AUTOR	LUCIA CORNEJO
				EDITOR	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				TITULAR	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 12/09/2017 N° 66892/17 v. 12/09/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 31/8/2017

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-18657340-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	SENTIR Y PENSAR 3	ADAPTADOR	MARA VICTORIA AMERIO
				DIRECTOR	SILVIA LANTERI
				EDITOR	Ediciones SM SA
				TITULAR	Ediciones SM SA
RL-2017-18658049-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	SENTIR Y PENSAR 2	ADAPTADOR	MARA VICTORIA AMERIO
				DIRECTOR	SILVIA LANTERI
				EDITOR	Ediciones SM SA
				TITULAR	Ediciones SM SA
RL-2017-18659384-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	MOSAICOS PORTEÑOS	AUTOR	LUIS ALPOSTA
				EDITOR	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				TITULAR	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
RL-2017-18662749-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	A CAPOT ABIERTO	AUTOR	GILBERTO SPALLETTA
				EDITOR	EDITORIAL DUNKEN SRL
				TITULAR	EDITORIAL DUNKEN SRL
RL-2017-18663975-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	EL DUELO	AUTOR	CLAUDIO MARIA DOMINGUEZ
				EDITOR	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				TITULAR	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
RL-2017-18665265-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	ATREVETE Y SUBE A LA CIMA	AUTOR	LUIS ALBERTO ESQUIVEL
				EDITOR	EDITORIAL DUNKEN SRL
				TITULAR	EDITORIAL DUNKEN SRL
RL-2017-18666542-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	EL RITMO DE LA PLATA	PRODUCTOR	CARLOS DANIEL GRAMUGLIA
				TITULAR	CARLOS DANIEL GRAMUGLIA
RL-2017-18666752-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	ISIS Y EL LABERINTO DE MEDIO ORIENTE: DE LOS COMIENZOS RELIGIOSOS AL PRETENDIDO CALIFATO.	AUTOR	DANIEL CORRALES
					OMAR ALBERTO LOCATELLI
				EDITOR	EUDE - EDITORIAL UNIVERSITARIA DEL EJERCITO
				TITULAR	EUDE - EDITORIAL UNIVERSITARIA DEL EJERCITO

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-18667118-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	EL OTRO YO	AUTOR	ESTEBAN RAFELE
					NOELIA BARRAL GRIGERA
				EDITOR	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				TITULAR	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
RL-2017-18671542-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	EL PERDON	AUTOR	CLAUDIO MARIA DOMINGUEZ
				EDITOR	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				TITULAR	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
RL-2017-18675219-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	EPUYEN	ANIMACIÓN	JOAQUIN LABORDA
				ARTE	SILVINA TOSAR
				BASE DE DATOS	SEBASTIAN SUMMO
				INVESTIGACIÓN	SEBASTIAN SUMMO
				REDACCIÓN	SEBASTIAN SUMMO
				TEXTO	SEBASTIAN SUMMO
				TITULAR	MAGNACOM S.R.L.
				VIDEO	SILVINA TOSAR
RL-2017-18676332-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	NIÑOS EN EL TIEMPO	AUTOR	GABRIEL DANCYGIER
				EDITOR	EDITORIAL DUNKEN SRL
				TITULAR	EDITORIAL DUNKEN SRL
RL-2017-18676861-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	LOS PAJAROS DE LA TRISTEZA	AUTOR	LUIS MEY
				EDITOR	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC (SEIX BARRAL)
				TITULAR	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC (SEIX BARRAL)
RL-2017-18679394-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	ATONALIDADES	CAMPLADOR	AXEL FERNANDEZ ROEL
				COORDINADOR	SABRINA MARIEL VEGA
				EDITOR	EDITORIAL DUNKEN SRL
				ILUSTRADOR	EXEQUIEL FERNANDEZ ROEL
				TITULAR	EDITORIAL DUNKEN SRL

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-18680514-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	NI EL FLACO PERDON: HIJOS DE DESAPARECIDOS	AUTOR	JUAN GELMAN
				EDITOR	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				TITULAR	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
RL-2017-18681277-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	NENECO	AUTOR	PABLO MENDELEVICH
				EDITOR	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				TITULAR	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
RL-2017-18682233-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	CDLC BRAND2017 UKE (CDLC BRAND2017 UKE TEMA Y VARIAC) (CANAL DE LA CIUDAD BR 2017 UKELELE)	EDITOR	EPSA PUBLISHING S.A.
				MÚSICA	GABRIEL FERNANDO MYNDUS
					NICOLAS JERONIMO DECAROLIS
				TITULAR	EPSA PUBLISHING S.A.
RL-2017-18682319-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	LA GUERRA DE YSAAK	AUTOR	DROSS
				EDITOR	TEMAS DE HOY DE GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				TITULAR	TEMAS DE HOY DE GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
RL-2017-18682864-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	HADJIN, SI TE OLVIDAMOS...MEMORIAS	EDITOR	EDITORIAL DUNKEN SRL
				TITULAR	EDITORIAL DUNKEN SRL
				TRADUCTOR	MARIA KIRBEYKIAN
RL-2017-18686063-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	TIERRA VACIA	AUTOR	DAVID SISSO
				EDITOR	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				TITULAR	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
RL-2017-18687799-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	CORO	AUTOR	ANGELICA GORODISCHER
				EDITOR	EMECE DE GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				TITULAR	EMECE DE GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
RL-2017-18691214-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	ABRAN PASO	AUDIO	MARTIN SEBASTIAN BUSTAMANTE
				COMPAGINACIÓN	MARTIN SEBASTIAN BUSTAMANTE
				COMPILACIÓN	MARTIN SEBASTIAN BUSTAMANTE
				COORDINACIÓN	MARTIN SEBASTIAN BUSTAMANTE

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-18691214-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	ABRAN PASO	INVESTIGACIÓN	MARTIN SEBASTIAN BUSTAMANTE
				PRODUCCIÓN	MARTIN SEBASTIAN BUSTAMANTE
				REDACCIÓN	MARTIN SEBASTIAN BUSTAMANTE
				TEXTO	MARTIN SEBASTIAN BUSTAMANTE
				TITULAR	MARTIN SEBASTIAN BUSTAMANTE
				VIDEO	MARTIN SEBASTIAN BUSTAMANTE
RL-2017-18692877-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	CONTRA LA CORRUPCION	AUTOR	GRACIELA OCAA
				EDITOR	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				TITULAR	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
RL-2017-18698165-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	PIMPINELA. HERMANOS	AUTOR	JOAQUIN GALAN
					LUCIA GALAN
				EDITOR	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				TITULAR	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
RL-2017-18701227-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	EVEA EN ANATOMIA:USOS,APLICACIONES,EXPERIENCIAS Y BASES PEDAGOGICAS	AUTOR	MARTIN JAVIER MAZZOGLIOYNABAR
				CAMPLADOR	MARTIN JAVIER MAZZOGLIOYNABAR
				DIRECTOR	ELBA BEATRIZ TORNESE
					RUBEN DANIEL ALGIERI
				EDITOR	EDITORIAL DUNKEN SRL
				TITULAR	EDITORIAL DUNKEN SRL
RL-2017-18701528-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representación	TODO TIENE UN PORQUE	AUTOR	MARIANO CHIHADÉ
				TITULAR	MARIANO CHIHADÉ
RL-2017-18705905-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	INCIDENTALES 31	EDITOR	PRODUCCIONES DRAGON S.A.
				MÚSICA	DANTE SAULINO
					MARIANO GASTON SAULINO
					RODOLFO EDGARDO CATTANEO
					SILVINA MARIELA SLATOPOLSKY

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-18706630-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	MARIHUANA: LA HISTORIA DE MANUEL BELGRANO A LAS COPAS CANNABICAS.	AUTOR	FERNANDO SORIANO
				EDITOR	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				TITULAR	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
RL-2017-18716240-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	GEOTEATRAL	BASE DE DATOS	MARTIN SEBASTIAN DICHIERA
				COORDINACIÓN	MARTIN SEBASTIAN DICHIERA
				INVESTIGACIÓN	MARTIN SEBASTIAN DICHIERA
				REDACCIÓN	MARTIN SEBASTIAN DICHIERA
				TEXTO	MARTIN SEBASTIAN DICHIERA
				TITULAR	MARTIN SEBASTIAN DICHIERA
RL-2017-18724359-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	¿POR QUE POESIA?	CAMPLADOR	DANIEL LUJAN
				COORDINADOR	JAIRO FIOROTTO
					SABRINA MARIEL VEGA
				EDITOR	EDITORIAL DUNKEN SRL
				ILUSTRADOR	GUILLERMO JOSE ROURA
				TITULAR	EDITORIAL DUNKEN SRL
RL-2017-18724378-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	SUPER INTEGRAL BUDDHISM	TEXTO	MAITREYASANYAKSAMBUDHA
				TITULAR	GABRIEL ANTONIO PONTI
RL-2017-18728411-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	EN RUTA CON LOS RAMONES.	AUTOR	FRANK MAYER
					MONTE A MELNICK
				EDITOR	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				TITULAR	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
RL-2017-18729047-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	LA OBRA DEL PADRE JOSEPH REY. UNA PROPUESTA PEDAGOGICA DE INCLUSION EN EL SIGLO XIX. LA EDUCACION EN LAS COLONIAS AGRICOLAS PENITENCIARIAS	AUTOR	PAULA NOSE
				EDITOR	EDITORIAL DUNKEN SRL
				TITULAR	EDITORIAL DUNKEN SRL
RL-2017-18731462-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	FALOPA Y PASTABASE	EDITOR	PABLO TORO
				LETRA	EL DOCTOR

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-18731462-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	FALOPA Y PASTABASE	MÚSICA	EL DOCTOR
				TITULAR	PABLO TORO
RL-2017-18732390-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	INFORME FINAL SEGUNDA EVALUACION INSTITUCIONAL EXTERNA	AUTOR	JORGE HORACIO ALTERINI
				EDITOR	EDITORIAL DUNKEN SRL
				TITULAR	EDITORIAL DUNKEN SRL
RL-2017-18732666-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	INCIDENTALES 28	EDITOR	PRODUCCIONES DRAGON S.A.
				MÚSICA	DANTE SAULINO
					MARIANO GASTON SAULINO
					RODOLFO EDGARDO CATTANEO
					SILVINA MARIELA SLATOPOLSKY
RL-2017-18733193-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	DE SOL Y VIENTOS, DE MAR Y LUNAS.	AUTOR	VERONICA MARIA MARTIN
				EDITOR	EDITORIAL DUNKEN
				TITULAR	EDITORIAL DUNKEN
RL-2017-18735431-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	FRESH BRAND	EDITOR	PRODUCCIONES DRAGON S.A.
				MÚSICA	MARIANO GASTON SAULINO
					RODOLFO EDGARDO CATTANEO
					SILVINA MARIELA SLATOPOLSKY
				TITULAR	PRODUCCIONES DRAGON S.A.
RL-2017-18735473-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	INSTANTE	PRODUCTOR	LAURA ZILBER
				TITULAR	LAURA ZILBER
RL-2017-18737609-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	CRONICAS MIINAY Y OTROS RELATOS	AUTOR	SILVINA FLAMINI
				EDITOR	SERGIO LUIS SANCHEZ
				ILUSTRADOR	KOFF
				TITULAR	SERGIO LUIS SANCHEZ
RL-2017-18738317-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	TERROR NOCTURNO	EDITOR	PRODUCCIONES DRAGON S.A.
				MÚSICA	MARIANO GASTON SAULINO
RL-2017-18738317-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	TERROR NOCTURNO	MÚSICA	RODOLFO EDGARDO CATTANEO
RL-2017-18739007-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	A MENOS QUE	EDITOR	FEDERICO MARTIN ANDONIADIS
				LETRA	CAMILA SOKOL
					HERNAN SERGIO SABORIDO
				MÚSICA	CAMILA SOKOL
					DAMIAN ANDRES LAVORATO
					HECTOR DANIEL HASS
					LUCAS NAHUEL MAMANI
					SEBASTIAN IGNACIO MENDEZ
					PRODUCCIONES DRAGON S.A.
RL-2017-18742229-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	JUGANDO EN EL PARQUE	EDITOR	PRODUCCIONES DRAGON S.A.
				MÚSICA	DANTE SAULINO
					MARIANO GASTON SAULINO
					RODOLFO EDGARDO CATTANEO
RL-2017-18744874-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	DEL CORAZÓN A LA MEMORIA	AUTOR	ANGELA BEATRIZ ROMERO
				EDITOR	SERGIO LUIS SANCHEZ
				TITULAR	SERGIO LUIS SANCHEZ
RL-2017-18747956-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	EN EL REVES DEL HORIZONTE	AUTOR	ANGELA BEATRIZ ROMERO
				EDITOR	SERGIO LUIS SANCHEZ
				TITULAR	SERGIO LUIS SANCHEZ
RL-2017-18753142-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	LA NOCHE DE INVIERNO	AUTOR	CLAUDIO ALTAMIRANO
				EDITOR	SERGIO LUIS SANCHEZ
				TITULAR	SERGIO LUIS SANCHEZ
RL-2017-18755681-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	PAKIDERMOS	EDITOR	VICTOR MANUEL MAZZARO
				LETRA	FEDERICO DIEGO WISKE
					RAFAEL MARIANO FERRAILOLO
				MÚSICA	FEDERICO DIEGO WISKE
RL-2017-18755681-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	PAKIDERMOS	MÚSICA	RAFAEL MARIANO FERRAILOLO
				TITULAR	VICTOR MANUEL MAZZARO
RL-2017-18759143-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	PAKIDERMOS I	EDITOR	VICTOR MANUEL MAZZARO
				LETRA	RAFAEL MARIANO FERRAILOLO
					VICTOR MANUEL MAZZARO
				MÚSICA	RAFAEL MARIANO FERRAILOLO
					VICTOR MANUEL MAZZARO
				TITULAR	VICTOR MANUEL MAZZARO
RL-2017-18762305-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	VELOCIDAD	EDITOR	VICTOR MANUEL MAZZARO
				LETRA	FEDERICO DIEGO WISKE
					MARCELO NORBERTO BENITEZ
					RAFAEL MARIANO FERRAILOLO
				MÚSICA	FEDERICO DIEGO WISKE
					MARCELO NORBERTO BENITEZ
					RAFAEL MARIANO FERRAILOLO
				TITULAR	VICTOR MANUEL MAZZARO
RL-2017-18770985-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	MIS PALOMAS	EDITOR	VICTOR MANUEL MAZZARO
				LETRA	VICTOR MANUEL MAZZARO
				MÚSICA	VICTOR MANUEL MAZZARO
				TITULAR	VICTOR MANUEL MAZZARO
RL-2017-18773159-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	A ORILLAS DEL PARANA	EDITOR	VICTOR MANUEL MAZZARO
				LETRA	JULIO CESAR CRIVELLI
					RAFAEL MARIANO FERRAILOLO
					VICTOR MANUEL MAZZARO
				MÚSICA	JULIO CESAR CRIVELLI
					RAFAEL MARIANO FERRAILOLO

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-18773159-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	A ORILLAS DEL PARANA	MÚSICA	VICTOR MANUEL MAZZARO
				TITULAR	VICTOR MANUEL MAZZARO

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 12/09/2017 N° 66893/17 v. 12/09/2017

SECRETARÍA GENERAL SUBSECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican la Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación:

De fecha 31 de julio de 2017:

RSG 398/2017 que cede sin cargo a la Municipalidad de Monte de los Gauchos, Provincia de Córdoba, los bienes incluidos en la Disposición 156/2015 (AD TINO): 187 (ciento ochenta y siete) artículos de primera necesidad (prendas de vestir y calzado). Expediente: Acta lote 066: 87Y/2015.

De fecha 1 de agosto de 2017:

RSG 404/2017 que cede sin cargo a la Municipalidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los bienes incluidos en la Disposición 477/2016 (AD MEND): 1 (un) camión marca Volvo, modelo VNL64T, año 1998, chasis 4VG7DERF7WN747203, dominio KOP447. Expediente: Acta lote 038: 606/2010.

RSG 405/2017 que cede sin cargo a la Municipalidad de Las Heras, Provincia de Mendoza, los bienes incluidos en las Disposiciones 607 y 613/2016 (AD MEND): 1 (un) automóvil marca Dodge, modelo Grand Caravan Sport, año 2003, Dominio IRJ181; y 1 (una) motocicleta marca Honda, modelo XR 250, año 1984, VIN JH2PE0307EML03080. Expedientes: Actas lote 038: 665/2010 y 359/2012.

RSG 408/2017 que cede sin cargo a la Municipalidad de Quilino y Villa Quilino, Provincia de Córdoba, los bienes incluidos en la Disposición 155/2015 (AD TINO): 672 (seiscientos setenta y dos) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzado). Expedientes: Actas lote 066: 8 a 12/2015.

RSG 409/2017 que cede sin cargo a la Municipalidad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, los bienes incluidos en la Disposición 22/2015 (AD TUCU): 28.665 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cinco) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzado) y 4 (cuatro) bicicletas. Expedientes: Actas Alot 074: 266/2013, y 400, 402 al 411, 415 al 433, 435 al 454, 458, 459, 461 al 472, 474, 477 y 478 al 519/2015.

Valentín Díaz Gilligan, Subsecretario, Subsecretaría General, Secretaría General.

e. 12/09/2017 N° 67183/17 v. 12/09/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL - 2017- 40776 - APN-SSN#MF - Fecha: 08/09/2017

Visto el EX-2017-17069864-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: PROHIBIR A PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (CUIT 30-50005918-0) REALIZAR ACTOS DE DISPOSICIÓN RESPECTO DE SUS INVERSIONES, A CUYOS EFECTOS SE DISPONE SU INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 12/09/2017 N° 67426/17 v. 12/09/2017



Concursos Oficiales

ANTERIORES

HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN



Comité Evaluador

Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación

Ley N° 27.343

De conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la ley N° 27.343 y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 2/2017 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

- a) un cargo de Director General de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación;
- b) un cargo de Director de Análisis Presupuestario de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación;
- c) un cargo de Director de Análisis Fiscal Tributario de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación;
- d) un cargo de Director de Estudios, Análisis y Evaluación de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación, y
- e) un cargo de Director de Sostenibilidad y Análisis de la Deuda Pública de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación.

Integran el Comité Evaluador: a) Los diputados nacionales Luciano Laspina; Diego Bossio y Marco Lavagna, y los senadores nacionales Juan Manuel Abal Medina; Julio C. Cobos y Jaime Linares. b) Docentes elegidos por el Consejo Interuniversitario Nacional: Cdor. Luis Montenegro (titular) y Cdor. Juan Permuy (suplente) c) Representantes elegidos por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas: Dr. José Luis Arnoletto (titular) y Dra. Ana María Daqua (suplente) d) Representantes de la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública: Lic. Rafael Flores (titular) y Cdor. Jorge Amado (suplente).

Plazo de Inscripción: del 11 al 22 de septiembre de 2017, inclusive.

El Reglamento y el Llamado a Concurso, estarán disponibles en la página web del H. Congreso de la Nación (www.senado.gob.ar/opc). La inscripción se realizará por vía electrónica desde las 00:00 horas de la fecha de inicio hasta las 00:00 horas del día de cierre.

La sede del Comité Evaluador se encuentra ubicada en la calle Entre Ríos 149 oficina 6 M, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su horario de atención al público es los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 14:00 hs.

El Comité Evaluador determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en la página web.

Conforme el Reglamento de Concursos, los postulantes deberán confirmar su presencia y participación en la prueba de oposición con una antelación de un (1) día (opc@senado.gob.ar).

Se informa que las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto el concurso, se realizarán a través del sitio web.

Los postulantes deberán completar obligatoriamente el formulario de inscripción que deberá ser descargado de la página web (www.senado.gob.ar/opc) y remitido con sus antecedentes certificados al mail oficial (opc@senado.gob.ar).

BUENOS AIRES, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN DE TAQUÍGRAFOS

Llámase a concurso público de oposición y antecedentes para el día 15 de Septiembre de 2017, a las 10 horas, a fin de proveer cuatro (4) cargos de taquígrafos auxiliares (Categoría A-5).

Condiciones:

- 1) Los aspirantes deberán ser argentinos o por opción o naturalizados con cuatro (4) años de antigüedad en el ejercicio de la ciudadanía.
- 2) Haber cumplido dieciocho (18) años de edad al momento de celebrarse el concurso y un máximo de treinta (30) años de edad.
- 3) Poseer título de nivel secundario.
- 4) Escribir en estenotipia (máquina de taquigrafía) más de CIENTO VEINTE (130) palabras por minuto durante CINCO (5) minutos y traducirlas textualmente, autorizándose el software de traducción simultánea.
- 5) Acreditar en dactilografía y redacción la idoneidad inherente al cargo concursado.

Reunir las condiciones y requisitos exigidos para ingresar como personal de planta permanente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Informes e inscripción:

Dirección de Taquígrafos, avenida Rivadavia 1864, 1° piso, of. 134, de 10 a 18 horas, a partir del 06 de Septiembre de 2017 y hasta el 14 de Septiembre de 2017, inclusive. Los postulantes deberán presentar para la inscripción, original y fotocopia del título secundario y del Documento Nacional de Identidad.

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Eugenio Inchausti, Secretario Parlamentario, H. Cámara de Diputados de la Nación.

e. 06/09/2017 N° 65724/17 v. 12/09/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Avisos Oficiales

ANTERIORES

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE PERSONAL
SECCIÓN JUBILACIONES**

EDICTO BOLETÍN OFICIAL

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Isabel Teresa MC NAMARA (D.N.I. N° 12.345.513), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 22/08/2017.

Firmado: Lic. Abel Eduardo AGUIRRE MANDL, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Abel Eduardo Aguirre Mandl, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 11/09/2017 N° 65178/17 v. 13/09/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE PERSONAL
SECCIÓN JUBILACIONES**

EDICTO BOLETÍN OFICIAL

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Mariana GALLITELLI (D.N.I. N° 17.807.407), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 22/08/2017.

Firmado: Lic. Abel Eduardo AGUIRRE MANDL, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Abel Eduardo Aguirre Mandl, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 11/09/2017 N° 65192/17 v. 13/09/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma GRUPO HIERBAS DEL SUR S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70965973-8) que en el Sumario N° 6265, Expediente N° 101.836/13, caratulado "GRUPO HIRBAS DEL SUR S.R.L. Y OTROS.", mediante la Resolución N° 617/17 se dejó sin efecto la imputación formulada por la Resolución N° 217/15. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/09/2017 N° 65783/17 v. 15/09/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma TRINITY SNOW S.A. (C.U.I.T. N° 30-70718150-4) que en el Sumario N° 6719, Expediente N° 100.807/12, caratulado "TRINITY SNOW S.A.Y OTROS.", mediante la Resolución N° 626/17 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias se dejó sin efecto la imputación formulada por la Resolución N° 51/16. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/09/2017 N° 65784/17 v. 15/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las entidades que a continuación se detallan: ASOCIACIÓN MUTUAL DEFENSORES BOCA JUNIORS SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA., Matricula N° CBA.563, (Expte. N° 10.951/12). Res. N° 3503/15; COOPERATIVA APÍCOLA "TRENQUE LAUQUEN" LTDA., Matricula N° 20.748, (Expte. N° 11.078/12). Res. N° 4113/13; COOPERATIVA AGROPECUARIA "LOS LAPACHOS" LTDA., Matricula N° 22.317, (Expte. N° 1686/13). Res. N° 3848/13; COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA DE OLAVARRIA LTDA., Matricula N° 25.358, (Expte. N° 2016/13). Res. N° 4082/13; COOPERATIVA DE TRABAJO ESFUERZO Y LOGRO LTDA., Matricula N° 25.245, (Expte. N° 2017/13). Res. N° 4060/13; COOPERATIVA DE TRABAJO PROECO LTDA., Matricula N° 23.108, (Expte. N° 2023/13). Res. N° 4080/13; COOPERATIVA DE TRABAJO "FÉNIX" LTDA., Matricula N° 22.950, (Expte. N° 2054/13). Res. N° 4057/13; COOPERATIVA DE TRABAJO NAMUNCURA LTDA., Matricula N° 25.338, (Expte. N° 2059/13). Res. N° 4078/13; COOPERATIVA DE TRABAJO C.I.E.M.A. LTDA., Matricula N° 25.144, (Expte. N° 2268/13). Res. N° 4051/13; COOPERATIVA AGROPECUARIA "LA MAR DEL PLATA" LTDA., Matricula N° 22.630, (Expte. N° 2479/13). Res. N° 4029/13; COOPERATIVA APICOLA, AGROPECUARIA, GRANJERA Y AVÍCOLA "MISHKI SUMAJ" LTDA., Matricula N° 22.710, (Expte. N° 2482/13). Res. N° 4028/13; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO EL HORNERO LTDA., Matricula N° 13.809, (Expte. N° 2736/13). Res. N° 4439/13 COOPERATIVA DE TRABAJO ARTESANOS EFRAIN LTDA., Matricula N° 25.156, (Expte. N° 2788/13). Res. N° 4487/13; COOPERATIVA DE TRABAJO CELESTE Y BLANCA LTDA., Matricula N° 25.381, (Expte. N° 3339/13). Res. N° 4103/13; COOPERATIVA DE TRABAJO SAN FRANCISCO DE PERGAMINO LTDA., Matricula N° 28.935, (Expte. N° 5706/13). Res. N° 6067/14; COOPERATIVA DE TRABAJO 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 LTDA., Matricula N° 40.858, (Expte. N° 82/14). Res. N° 5309/14; COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO LTDA., Matricula N° 25.345, (Expte. N° 290/14). Res. N° 6029/14; COOPERATIVA DE TRABAJO "CULTURA REGIONAL" LTDA., Matricula N° 24.753, (Expte. N° 2792/13). Res. N° 5071/13; COOPERATIVA DE TRABAJO PEDRO ORTEGA LTDA., Matricula N° 37.404, (Expte. N° 421/14). Res. N° 4423/14; COOPERATIVA DE TRABAJO TRENQUE LAUQUEN TEXTIL LTDA., Matricula N° 38.782, (Expte. N° 4323/14). Res. N° 7168/14; COOPERATIVA DE TRABAJO "SAN CAYETANO" LTDA., Matricula N° 25.314, (Expte. N° 5293/13). Res. N° 003/14; COOPERATIVA AGRÍCOLA AGROPECUARIA Y DE CONSUMO "TRAFUL" LTDA., Matricula N° 25.284, (Expte. N° 2444/13). Res. N° 3847/13; COOPERATIVA DE TRABAJO LA PUNTUAL LTDA., Matricula N° 25.363, (Expte. N° 2478/13). Res. N° 4114/13 Todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" Se da por decaído, a las Entidades sumariadas, el Derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos del art. 1° inc. "e" ap. 8 de la Ley 19.549. Declarándose la cuestión de Puro Derecho. Concédase a la sumariada el plazo de DIEZ (10) días con más los que correspondan en razón de la distancia para que, de considerarlo

pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales. Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991) FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez. Instructora sumariante.

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 11/09/2017 N° 66626/17 v. 13/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a la entidad: COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA FERIANTES INDENPENDENCIA LTDA. Mat. 34075 (Expte.2773/11); se ha dictado la Disposición N° 699/16, que expresa: "Buenos Aires, 1/08/16. VISTO, el estado actual de las presentes actuaciones y la notificación cursada a la entidad, mediante Nota N° 799/15 se dejó Aviso de Visita-plazo Vencido- No reclamado- Al Remitente, fecha 10/11/15, dictándose la Disp. N° 313/16, de fecha 26/04/2016, ordenándose la publicación de edictos, mediante Memorando N° 215/16 de fecha 26/04/16, obrando la publicación en el Boletín Oficial n° 27.519 de fecha 2/05/16 a 4/05/16 a fojas 47. Habiendo vencido los plazos sin que la sumariada haya prestando el descargo ni ofrecido prueba dentro del plazo legal, a tal fin, DISPONGO: Art. 1: Dar por decaído a la causante el derecho de presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Art. 1, inc. e de la Ley 19.549. Art. 2: Declárese la cuestión de puro derecho. Art.3: Acuérdate a la sumarianda el plazo de diez (10) DIAS, a los efectos de la presentación del alegato, de conformidad con lo prescripto por la Resolución N° 3098/08, INAES, Art. 28, modificado pro Resolución N° 2869/10 INAES, TO Resolución N° 3792/10. Art. 4: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1.991)." El presente deberá publicarse por en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES."

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 11/09/2017 N° 66629/17 v. 13/09/2017

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

www.boletinoficial.gov.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar



Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES

Disposición 93-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2017

VISTO el Expediente N° 1.762.167/2017 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02/05 del Expediente N° 1.763.461/2017, agregado como fojas 04 a las actuaciones de referencia, obra agregado un Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), por el sector sindical, la ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (A.D.E.M.), por el sector empresario, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 120/75, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el referido Acuerdo las partes pactan nuevas condiciones económicas para los trabajadores comprendidos en el precitado Convenio, con vigencia a partir del 1° de mayo de 2017 y hasta el 30 de abril de 2018, entre otros beneficios, conforme a los detalles de los textos acordados.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Que respecto de impugnación efectuada por el Sindicato Argentino de Farmacéuticos y Bioquímicos (S.A.F.Y B.) a fojas 01/07 vuelta del Expediente N° 1769610/2017, agregado como fojas 58 de las actuaciones de referencia, corresponde señalar que el Acuerdo de marras fue celebrado entre las partes signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 120/75, y que el ámbito de aplicación de los mencionados se circunscribe a la estricta correspondencia entre la actividad desarrollada por parte del sector empleador signatario, y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial, no existiendo superposición con el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo N° 691/14.

Que procede así indicar que se encuentran cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con el Orden Público Laboral.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación del mentado Acuerdo.

Que el cuerpo de asesores letrados de la Subsecretaría de Relaciones Laborales tomó intervención, de conformidad con lo normado por la el artículo 7° de la Ley 19.549.

Que una vez ello, corresponde remitir las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de practicar en autos el cálculo de la base promedio de remuneraciones y topes indemnizatorios, conforme lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), por el sector sindical, la ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (A.D.E.M.), por el sector empresario, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 120/75, obrante a fojas 02/05 del Expediente N° 1.763.461/2017, agregado como fojas 04 a las actuaciones de referencia, conforme lo previsto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 02/05 del Expediente N° 1.763.461/2017, agregado como fojas 04 a las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Silvia Julia Squire.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/09/2017 N° 67077/17 v. 12/09/2017

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gob.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gob.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)